A. 64

55091/1

A.P.

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 219

Contra Julian Arcega Cruz

de Ainzon

Legajo Nº 39

Ya 103

Leg. 23

Juez Instructor designado D. Rafael Guerrero Borja

Fecha de incoación 20-3-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 26-8-37

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Julián Arcega Cruz

vecino de Ainzón y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Num: 219.= Julián Arcega Cruz, de Ainzón.
Ejecución.
Responsabilidad decretada ——— 1.000'00 pts.
Adjudicados fincas al Estado por — 125'60 } — 181'71 "
Afecto esta acción. de las fincas — 56'71 }
Resta por abonar —— 818'29 pts.
(Ofic. Alcaldía Ainzón)
Testimonio reg. nº 56'71 pts. - 1º. marzo 39.-
Archivo provisional.

Zaragoza, 1 marzo de mil novecientos

Dec

marzo de mil

del Decreto Ley de 10 de Enero

provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Julián Arcega Cruz

vecino de Ainzón

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert

Juez de Instrucción de l partido de Borja al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ------

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Año CIV Lunes, 29 de marzo de 1937 Núm. 73

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ÓRDENES

Excmo. Sr.: El artículo 219 de la vigente ley del Timbre preceptúa que no será admitido por las Autoridades, Tribunales y oficinas, tanto del Estado como de la Provincia o del Municipio, incluso las llamadas Secretarías particulares, ni tampoco por las Sociedades o los particulares, documento alguno que carezca del timbre correspondiente, bajo la responsabilidad de la multa que proceda y sin perjuicio, en su caso, del reintegro, debiendo exigirse esa responsabilidad en las oficinas públicas a los encargados de los registros.

Dicha disposición viene infringiéndose con frecuencia en las actuales circunstancias—no obstante haberse recordado recientemente su cumplimiento—con daño notorio para el Tesoro, que ve así mermados los recursos de una de sus rentas más saneadas.

Dispuesta esta Presidencia a exigir de manera inexorable la observancia del precepto invocado y de los que con él se relacionan, se ha servido acordar:

1.º Que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 219 de la ley del Timbre, queda terminantemente prohibido admitir documento alguno que carezca del correspondiente, procediéndose sin demora, cuando se trate de oficinas públicas, a exigir la oportuna responsabilidad a los encargados de los registros que infringieran tal disposición.

2.º Que se advierta a las Autoridades, funcionarios, Corporaciones, Sociedades o particulares que si admiten documentos o escritos de cualquier clase de los sujetos al impuesto del timbre sin que lleven el prescrito por la ley, responderán subsidiariamente del reintegro con los que debieron emplearle, y quedarán, además, sujetos al pago de una multa igual a la exigida a los primeramente culpables, a tenor del artículo 223 de la citada ley, y

3.º Que se tenga en cuenta, a los efectos del artículo 2.º de la repetida ley, que los documentos y escritos en general sometidos al timbre por pliegos queden sujetos al mismo por hojas si se emplea la escritura mecánica para su extensión, en cuyo supuesto habrán de reintegrarse las hojas no timbradas por medio de los móviles correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 18 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Las normas aprobadas por Orden de esta Presidencia de 10 de enero de 1937 han sido interpretadas equivocadamente, debido en algunos casos a error de imprenta y en otros, tal vez, a que no se tiene presente el contenido del Decreto núm. 108, de 13 de septiembre de 1936, y el del Decreto-ley de 10 de enero del presente año. Por otra parte, es necesario dictar reglas que faciliten el aprovechamiento de las fincas rústicas cuyos frutos sean embargados conjunta o separadamente de ellas.

Por las razones apuntadas, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Independientemente de las facultades de los instructores de expedientes de responsabilidad civil, las Comisiones provinciales de incautación podrán acordar el embargo de bienes de presuntos responsables directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o

GOBIERNO DE ARAGON

como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional. Podrán, además, nombrar personas que las auxilien en la conservación y administración de los bienes incautados, en armonía con lo prevenido en los artículos 2.º, 6.º y 7.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937.

Artículo 2.º En los casos en que no pueda recaer el nombramiento de instructor del expediente administrativo de responsabilidad civil en un Jefe u Oficial del Ejército o en funcionario de la carrera judicial, las Comisiones provinciales de incautación designarán al Comandante del puesto de la Guardia Civil de la respectiva demarcación, y en su defecto a otro funcionario público. La pieza de embargo será tramitada en estos dos últimos casos por un Juzgado de primera instancia.

Artículo 3.º Una vez remitidos a las Comisiones provinciales de incautación los expedientes de responsabilidad civil podrán acordar su ampliación, reclamando los datos que estimen necesarios para la emisión de su informe.

Artículo 4.º En ningún caso dejará de intentarse la audiencia del presunto responsable. Cuando no tenga residencia conocida se le citará por edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia respectiva, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Artículo 5.º Las reclamaciones que contra los bienes incautados se entablen por personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los mismos serán informados por la Comisión central administradora de bienes incautados por el Estado, después que las Autoridades militares expresadas en la norma 3.ª, apartado g), de la Orden de 10 de enero de 1937 hayan dictado resolución definitiva en los expedientes de responsabilidad civil.

Para este fin serán remitidas todas las diligencias a la Comisión central antes de ejecutarse la resolución de las Autoridades militares.

Compete a la Junta Técnica del Estado resolver sin ulterior recurso las reclamaciones de terceras personas sobre los bienes incautados.

Artículo 6.º La reserva a favor de los Tribunales civiles del conocimiento de las denuncias de indemnización a que se refiere el artículo 9.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937 ha de entenderse en consonancia con las disposiciones que regulan la incautación de bienes de los responsables de daños y perjuicios sufridos por el Ejército español.

En consecuencia, los litigantes que obtengan sentencia favorable en la vía judicial y deseen ejecutarla contra los bienes incautados o retenidos por el Estado deberán solicitarlo de la Comisión central administradora de bienes incautados, en la forma que determinan el artículo 11 del Decreto-ley de 10 de enero de 1937 y la norma 6.ª de la misma fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que haya quedado firme la sentencia de que se trate.

Estas reclamaciones serán informadas por la Comisión Central y resueltas por la Junta Técnica del Estado sin ulterior recurso.

Artículo 7.º Para que tomen acuerdos válidos las Comisiones provinciales de incautación bastará la concurrencia y voto de dos de sus componentes. Las sustituciones del Magistrado y del Abogado del Estado corresponderán, respectivamente, a los funcionarios de las mismas clases que designen el Presidente de la Audiencia y el Delegado de Hacienda de la provincia. Los nombramientos de sustitutos se participarán telegráficamente a esta Junta Técnica por quienes los hagan.

Artículo 8.º Cuando se decrete el embargo de frutos de fincas rústicas, manifiestos o no, en virtud de lo prevenido en el apartado d) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de enero del año actual, podrá acordarse por el administrador que haya nombrado el instructor del ramo separado de embargo el arrendamiento de la finca por el tiempo que reste del actual año agrícola.

Si la finca se cultiva a dos hojas, el arrendamiento será, en cuanto a una, por el tiempo indicado, y respecto a la otra hoja, durará hasta el final del próximo año agrícola.

Artículo 9.º Otorgará el contrato el administrador por el precio y condiciones que estime justos, previo informe escrito del Alcalde del pueblo donde estén situadas las fincas. El administrador actuará a las órdenes del instructor del ramo, el cual procederá libremente para su nombramiento y destitución.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 13 de marzo de 1937. — Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 151, de fecha 20 de marzo de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.578.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

BANDO

D. Julián Lasierra Luis, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que habiéndose observado que algunas personas retraen de la circulación la moneda divisionaria, poniendo otras dificultades al cambio y creándolas así al desenvolvimiento de la vida nacional de esta provincia, inconscientemente algunos y otros con el propósito de producir perturbaciones, delito éste previsto y penado con arreglo al Decreto de 9 de noviembre último en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, he dispuesto:

Artículo primero. No podrán retenerse en casas particulares cantidades superiores a cien pesetas en moneda divisionaria (duros y pesetas), debiendo llevar a los Bancos o establecimientos públicos para su cambio en papel-moneda la cantidad necesaria para no sobrepasar ese límite.

Artículo segundo. Los establecimientos públicos y comercios deberán tener la totalidad de su moneda en el cajón de que se sirven para cobros y pagos o en la caja, no pudiendo negar ni poner dificultad alguna a las peticiones de cam-

GOBIERNO DE ARAGON

bio de los clientes, necesarias para las ventas, mientras exista moneda divisionaria en el cajón o caja citados.

Artículo tercero. Los Bancos darán cuenta diaria a las Delegaciones de Hacienda de la cantidad de moneda divisionaria existente en los mismos, debiendo atender en sus ventanillas a todas las peticiones de cambio, dentro de la reserva de un margen prudencial para las fracciones resultantes de sus operaciones.

Artículo cuarto. Las personas que por razones de pagos de jornales u otro pago en moneda divisionaria necesiten tener en su poder cantidades superiores a las señaladas, pueden hacerlo con arreglo al artículo segundo del Decreto de 9 de noviembre último, pero deberán dar cuenta a la Delegación de Hacienda de la cantidad de moneda divisionaria que posean, así como de su destino.

Artículo quinto. Los agentes de mi Autoridad podrán, en momento determinado, practicar comprobaciones en los domicilios particulares y en los comercios y establecimientos que hubiesen negado cambio a cualquier cliente, procediendo a la detención de los infractores de estas disposiciones, los cuales serán castigados con las sanciones que en el Decreto antes citado se establecen.

Artículo sexto. Es deber de todo ciudadano denunciar a los agentes de mi Autoridad a los infractores de las anteriores disposiciones, teniendo derecho el denunciante al percibo del 50 por 100 de la cantidad denunciada.

Artículo séptimo. Para dar a conocer a quienes así contravinieren las disposiciones legales y son traidores a la causa nacional, se dará la máxima publicidad a las sanciones.

Lo que se hace público por medio de la presente, debiendo publicar todos los Alcaldes el correspondiente bando, que fijarán, además, en los sitios de costumbre, para que llegue a conocimiento del vecindario, y vigilarán con el mayor celo para su más exacto cumplimiento, dándome cuenta inmediatamente de cualquiera infracción que notaren.

Zaragoza, 27 de marzo de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis

Núm. 1.595.

Junta Provincial de Subsidios pro-combatientes.

Circular.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto núm. 174, apartado e), (*Perfumes*), y con el fin de evitar torcidas interpretaciones y diversidad de criterios por parte de los Inspectores encargados de la vigilancia e inspección de subsidios pro-combatientes en cuanto se refiere a productos que por su índole especial pudieran considerarse como de lujo, yendo en todo la Junta provincial de acuerdo con la Inspección Provincial de Sanidad, se relacionan a continuación los que quedan exceptuados de tributar y los en que se debe cobrar el 10 por 100 de recargo:

Artículos exceptuados.—Pastas dentífricas y cepillos para la higiene de la boca y dientes; jabones medicinales: sublimado, salolado, sules (Toja, Carabaña, etcétera, etc.); polvos de talco de cualquier clase; agua oxigenada medicinal (10 ó 12 volúmenes o los demás volúmenes si se solicitan por prescripción facultativa); polvos dentífricos.

Artículos que deben tributar.—Los jabones de tocador; cremas para el cutis, incluso las llamadas nievinas, suavicinas y glicerina helada, aunque sea a granel; agua oxigenada de más de 12 volúmenes, si no es por receta facultativa. Aunque el agua de colonia de la farmacopea española no debiera tributar, a fin de evitar otros inconvenientes y complicaciones se incluye en las sujetas a tributo, y, por tanto, todas las colonias a granel estarán sujetas a él, con excepción de cuando se soliciten asociadas a algún otro medicamento por prescripción facultativa.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de marzo de 1937.

El Gobernador-Presidente,

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 1.570.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Juan Ramón Ezpeleta Zaera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Used, de fecha 18 de abril de 1936, por el que se le previene para que busque casa-habitación, por disponer dicho Ayuntamiento de la casa rectoral.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.394.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan López Conde, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.395.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casimiro Sarría Górriz, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.396.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Lizano, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.397.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Brun Saborit, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.398.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Rubio Rupérez, vecina de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.399.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Zapater Marraco, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.400.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Marañes Salvador, vecino de Longares, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 13 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.433.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amalia Pablo Lázaro, vecina de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.434.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Bellido Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.435.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emiliana Royo Balaga, vecina de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.436.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Bayona Royo, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.437.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Aranda Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.438.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Policarpo Pérez Bellido, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.439.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Martínez Bayona, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.440.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Domínguez Romanos, vecino de Ain-

GOBIERNO DE ARAGON

zón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.441.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Arcega Cruz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.442.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Severo Mañas Aranda, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja,

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.443.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Flórez Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.444.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Bellido Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.445.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simeón Sanmartín Yera, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.446.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Serrano Huerta, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.447.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Balaga Royo, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.448.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carlos Zalaya Bellido, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.449.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso Cruz Arcega, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.450.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Sevil Farjas, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 18 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.451.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Gracia Escalera, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 18 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.452.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Martín Gimeno y Mercedes Bolea Ardeo, vecinas de Zuera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.453.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Corzán Casanova, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.454.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lázaro, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.455.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Benito, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.456.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Traín Benedé, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.457.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Traín Benedé, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.458.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Lozano Alegre, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.459.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fructuoso López Urquiola, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.460.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Plano Tarín, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.461.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gracia Villalba, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.462

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucio Benito Hernández, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.463.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eladio Gajón Garcés, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.464.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Romeo Balaguer, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.465.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Tapia Hernández, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel

GOBIERNO DE ARAGON

Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.466.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ventura Buil Obensa, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.489.—Ricla
1.500.—Morata de Jiloca
1.512.—Luna

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

1.496.—Muel

Expedientes de transferencias de crédito.

1.495.—Muel

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.428.—Uncastillo
1.429.—Orera
1.474.—Villalba de Perejil
1.475.—Encinacorba
1.494.—Magallón
1.499.—Alpartir
1.509.—Maluenda
1.513.—Morés
1.515.—Paracuellos de Jiloca
1.577.—Tauste

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

1.506.—Aniñón

Padrón de cédulas personales.

1.428.—Uncastillo
1.507.—Fréscano

Presupuesto municipal ordinario.

1.514.—Miedes de Aragón
1.516.—Urriés

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.474.—Villalba de Perejil

Recuento general de ganadería.

1.428.—Uncastillo
1.474.—Villalba de Perejil
1.491.—Ibdes
1.492.—Codos
1.493.—Monreal de Ariza
1.507.—Fréscano
1.508.—Cervera de la Cañada
1.509.—Maluenda

Rectificación del presupuesto municipal.

1.475.—Encinacorba

Reparto general de utilidades.

1.476.—Torrijo de la Cañada
1.510.—Aniñón

* * *

CABOLAFUENTE Núm. 1.511

La cobranza de los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades de 1935, así como también idénticos plazos de 1936, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en primer y único período voluntario, los días 5 y 6 de abril próximo, de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Cabolafuente, 22 de marzo de 1937.—El Alcalde ejerciente, Evaristo Marco.

CODOS Núm. 1.487.

Hasta el día 10 de abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en la riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Codos a 22 de marzo de 1937.— El Alcalde, Valentín Juan.

TORRALBA DE LOS FRAILES Núm. 1.473.

Hasta el día 31 del mes corriente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes y hacendados forasteros de este término hayan sufrido en su riqueza urbana, con las que presentarán los títulos y documentos legales para la transmisión de las fincas objeto de alta o baja.

Torralba de los Frailes, 17 de marzo de 1937.—El Alcalde, José Vázquez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.571.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles subsidiarias que pudieran haberse impuesto en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 201 de 1933 al procesado Frutos Rodríguez Carillas y otros, por el delito de robo de aves y conejos, se embargaron, como de la propiedad de dicho procesado, los bienes muebles que a continuación se expresan, los cuales he acordado, en providencia de esta fecha, sacarlos por segunda vez a la venta en pública subasta por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación:

GOBIERNO DE ARAGON

Una motocicleta marca «Motodecane», matrícula Z., número 3.072, bastante usada. Valorada en trescientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de abril próximo venidero, a las diez horas, se establecen las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para tomar parte en la subasta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que resulte una vez rebajado el veinticinco por ciento de la tasación; que las posturas podrán hacerse a calidad de poder ceder el remate a un tercero, y que la expresada motocicleta se encuentra en el archivo de este Juzgado, donde podrá ser examinada por todo el que desee tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.572.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente edicto se cita a D. Enrique Rodríguez Mata, Catedrático que era de la Facultad de Derecho de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 188 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al referido Sr. Rodríguez Mata, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.—El Secretario, licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 1.573.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Angel Sarto Izquierdo, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 1.574.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de Zaragoza, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente edicto se cita a José y Enrique Aznar Silvera, vecinos que eran de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, en el expediente que se instruye con el núm. 3-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.— El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.575.

JUZGADO NUM. 1

Aragó Sanz (Federico), natural de Hombrados, hijo de Vicente y de Eulalia, de 40 años, soltero, comerciante y domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Italia, núm. 31.

Por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el Boletín Oficial de esta provincia, en 22 del actual mes, llamando a dicho procesado, el que ya ha sido capturado por la Policía e ingresado en la cárcel a disposición de esta Audiencia; todo ello acordado en ramo de situación dimanante del sumario núm. 352-1935, sobre robo, contra dicho sujeto y otros.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de instrucción, Angel Miranda Cortillas.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.580.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el 22 del actual el dividendo activo a repartir con cargo a los beneficios del ejercicio de 1936, el pago de este dividendo, que es del 6 por 100, lo efectuará la Caja social durante los días 1 al 15 de abril próximo, en días hábiles y horas de nueve a trece, contra cupón núm. 40, convenientemente facturado.

Pero simultáneamente, por acuerdo del Consejo, tendrá efecto la exacción del segundo dividendo pasivo, del 25 por 100 del valor nominal de las acciones suscritas a plazos, o sea los números 64.001 al 72.000, mediante presentación de los títulos para estampar en ellos el correspondiente cajetín.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica, el saldo que resulte de la liquidación de ambas operaciones quedará a disposición de la Comisión de Pagos Intervenidos en cuanto a las acciones situadas en zona no liberada, liquidación que se girará por las acciones cuyo cupón número 39 sirvió para suscribir las que son objeto de dividendo pasivo, y por éstas mismas.

Zaragoza, 27 de marzo de 1937.— Por acuerdo del Consejo de Administración: El Presidente, R. Royo Villanova.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

9

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA.

Expediente Nº 219

Tengo el honor de participar a V.E. que en esta fecha se ha recibido un oficio de esa Excma Presidencia de 20 del actual por el que se me participa haber sido designado Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Julian arega Cruz de Ainzón como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional habiendose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Borja, a 24 de Marzo de 1937.

Rafael Juanco

GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA
REGISTRO DE ENTRADA
día 26 mes Marzo 1937
F.º 29 N.º 24

Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones. ZARAGOZA

5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1937.

Nº de la alzamiento 2019

Número 51.

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE para declarar la responsabilidad civil administrativa de D. JULIAN ARCEGA CRUZ, con arreglo al Decreto 108 del Gobierno del Estado.

PUEBLO AINZON.

GOBIERNO DE ARAGON

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
MUSEO NORTEAMERICANO-ARAGONÉS

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Julián Arcega Cruz de Ainzón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente nº 219

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 20 de marzo de 1937.

Señor Don Rafael Guerreo Gisbert, Juez de instrucción del partido de BORJA

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.117.598

2
6

PROVIDENCIA JUEZ Borja, a veinticuatro de Marzo de mil novecien
Sr. Guerrero. tos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio, acuse recibo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Secreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dirijase oficio al Jefe de Linea de la guardia Civil de Borja al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido o en terreno liberado D. Julian Arregui Cruz para ser oido en este expediente, y al propio tiempo informará sobre la intervención tenida por dicho señor en el llamado Frente Popular, indicando si ha tenido cargos politicos o administrativos en el mismo, y en la oposición demostrada para impedir el triunfo del movimiento nacional, sobre cuyos extremos informará el Presidente de la Comisión Gestora, Juez municipal y Fiscal de Ainzon.
dirigiendose para ello los correspondientes despachos

Proveido por S.Sª, y firma, doy fé.

Rafael [illegible]

Diligencia: Cumplido, doy fé.

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

57

GUARDIA CIVIL
PROV.ª DE ZARAGOZA
LINEA DE BORJA

Consecuente a su atento escrito de 24 del actual, tengo el honor de informar a V.S. que al vecino de Ainzón, Julian Arcega Cruz, se le considera como desaparecido total.

Dicho individuo, no ejerció ningún cargo político ni administrativo, pero tuvo intervención como propagandista de ideas comunistas; por su actuación social, contribuyó con sus predicaciones a imbuir las ideas socialistas y comunistas; no fué directivo de asociaciones políticas ni obreras, pero se distinguió por su actuación comunista, que fué bien definida y meditada, laborando a ocasionar la situación que provocó el alzamiento Nacional; por sus actuaciones anteriores, bien directas, es autor material de los daños y perjuicios que ha sufrido y sufre la Nación y los particulares, habiendo cooperado moral y materialmente, con su persona, a ocasionarlos.

Dios gue. a V.S. muchos años.-Borja 27 de marzo de 1937.

El Teniente,

Señor Juez de Instrucción del Partido de

B o r j a .

48

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE BORJA.

En virtud de proveído de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Julian Arcega Cruz de Ainzón con arreglo a los Decretos 108 y el 10 de Enero últimos del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente á fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho señor:

1º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4º Si ha huido a la zona roja para proseguir su ostilidad o negar su adhesión al nuevo regimen.

5º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional.

6º Si con su actuación anterior o posterior, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja 21 de Marzo de 1937.

Rafael Juanco

Sr. Fiscal Municipal de Ainzón

Informe del Fiscal Municipal

El que suscribe, Fiscal Municipal de Huesca, en vista del presente escrito procedente del Juzgado de Instrucción del Partido, referente al vecino de esta localidad Julian Arregui Cruz, tiene el honor de informar á V. S. lo siguiente:

1º.- Se desconoce si Julian Arregui Cruz, ejerció cargo político al servicio del llamado Frente Popular, pero consta de una manera cierta que tuvo destacada intervención en el mismo como dirigente, agitador y propagandista.

2º.- Que por su prestigio, ha contribuido con sus predicaciones y doctrinas á imbuir en ánimo de los vecinos las ideas del referido Frente Popular

3º.- Se le considera como directivo de la Asociación política "Frente Popular", y aunque esta no se ha llegado constituida por medio de Reglamento adecuado, la Sociedad Obrera U. G. T. que desarrollaba todos sus planes marxistas, que desarrollaba todas sus planes marxistas con el apoyo incondicional del informado.

4º.- Que consta desapareció de la localidad el día =18= de Septiembre último, desconociéndose su paradero

5º.- Que por su actuación bien definida y meditada ha colaborado de modo inconcuso á ocasionar la situación que produjo el derrumbamiento de la Nación, siendo por ello acreedor á que dicte sanción ejemplar acorde con los deseos de los españoles.

6º.- Se le considera que por su actuación anterior ha sido Autor Material, directa é indirectamente de los daños y perjuicios sufridos por el Estado y particulares, con motivo de la resistencia opuesta al triunfo del Movimiento Nacional, ya que están probados sus antecedentes de su espíritu antipatriótico y adversario á la causa de la España Nacionalista.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Huesca 20 de Marzo de 1937

El Fiscal Municipal

Francisco Cruz

Señor Juez de 1ª Instancia é Instrucción del Partido

10

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE BORJA.

A virtud de proveído de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Julian Arcega Cruz de Ainzón con arreglo a los Decretos 108 y al 10 de Enero últimos del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho señor:

1º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4º Si ha huido a la zona roja para proseguir su actividad o negar su adhesión al nuevo régimen.

5º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional.

6º Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja 24 de Marzo de 1937.

Rafael Fuentes

Sr. Juez Municipal de Ainzón

4/11

JUZGADO MUNICIPAL ★ AINZÓN ★

Informe del Juez Municipal

El que suscribe, Juez Municipal de Ainzón, en vista del precedente escrito procedente del Juzgado de Instrucción del Partido, referente al vecino de esta localidad Julián Arcega Creus, tiene el honor de informar a V. S. lo siguiente.

1º Se desconoce si Julián Arcega Creus, ejerció cargo político al servicio del llamado Frente Popular, pero consta de una manera cierta que tuvo destacada intervención el mismo como dirigente, agitador y propagandista.

2º Que por su prestigio, ha contribuido con sus palabras y doctrinas a inculcar en el ánimo de los vecinos las ideas del referido Frente Popular.

3º Se le considera como Directivo de la Asociación política "Frente Popular", y aunque esta no se ha hallado constituida por medio de Reglamento, actuaba la Sociedad Obrera U. G. T. que desarrollaba todos sus planes marxistas, que desarrollaba todos sus planes marxistas con el apoyo incondicional del informado.

4º Que consta desaparecio de la localidad el día 13 de Septiembre último, desconociendose su paradero

5º Que por su actuación bien despuida y medi
tada ha laborado de modo inconcuso á dea
sionar la situación que provocó el Alzamiento
Nacional, siendo por sus ideales urgente luchar
enemigo acérrimo de las derechas.

y 6º Se le considera que por su actuación anterior
ha sido Autor material, directa é indirecta
mente de los daños y perjuicios sufridos por
el Estado y particulares, con motivo de la resis
tencia opuesta al triunfo del Movimiento
Nacional, ya que existen pruebas inconcusas
de su espíritu antipatriota y adversario á la
causa de la España Nacionalista.

Dios gue á V. S. ms. as.
Fuenmayor 30 de Marzo de 1.937.
El Juez Municipal

Julio Loz

JUZGADO MUNICIPAL
AINZÓN

Señor Juez de 1ª Instancia é Instrucción del Partido

#12

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE BORJA.

A virtud de proveído de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Julian Arciga Cruz de Ainzón con arreglo a los Decretos 108 y al 10 de Enero últimos del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho señor:

1º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4º Si ha huido a la zona roja para proseguir su ostilidad o negar su adhesión al nuevo regimen.

5º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional.

6º Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja 24 de Marzo de 1937.

Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ainzón

4/13

AYUNTAMIENTO DE AINZON
Registro de SALIDA
Nº-125.-

INFORME DE LA ALCALDIA.

El que suscribe, con vista del anterior oficio del Sr. Juez de primera Instancia e Instrucción de este partido, referente al vecino de esta localidad Dn. JULIAN - ARCEGA CRUZ ---------- tiene el honor de informar:----

1º.- Se desconoce si Dn. JULIAN ARCEGA CRUZ -------- ejerció cargo político al servicio del llamado Frente Popular, pero consta de una manera cierta que tuvo destacada intervención en el mismo como dirigente, agitador y - propagandista.----------

2º.- Que por su prestigio, ha contribuido con sus predicaciones y doctrinas a imbuir en el ánimo de los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.-----

3º.- Se le considera como Directivo de la Asociación política "Frente Popular", y aunque ésta no se hallaba constituida por medio de Reglamento, actuaba la Sociedad obrera U. G. T. que desarrollaba todos sus planes marxistas con el apoyo incondicional del informado.----------

4º.- Que consta desapareció de la localidad el dia 13 de SEPTIEMBRE último, desconociéndose su paradero.-------

5º.- Que por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, siendo por sus ideales izquierdistas enemigo acérrimo de las derechas.----------

Y 6º.-Se le considera que por su actuación anterior ha sido autor material directa e indirectamente de los daños y perjuicios sufridos por el Estado y particulares con - motivo de la resistencia opuesta al triunfo del movimiento Nacional, ya que existen pruebas inconcusas de su espíritu antipatriota y adversario a la causa de la España Nacionalista.----------

Ainzón, 29 de Marzo de 1937.
El Alcalde,

Esteban Bardo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ★ AINZÓN ★

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a uno de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Los anteriores oficios e informes al expediente de su razon y mediante el ignorado paradero del expedientado, citesele por medio de edictos que se insertaran en los periodicos oficiales de conformidad con lo preveido en el articulo 4º de la Orden de la Junta Tecnica del Estado de 19 de Marzo de 1937.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

M/

Diligencia/ Cumplido doy fe.

Año CIV — Viernes, 9 de abril de 1937 — Núm. 83

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Conductores automovilistas.

Al objeto de poder disponer de la estadística completa de conductores automovilistas y utilizar de éstos el contingente preciso a las necesidades militares actuales, he resuelto:

1.º Todos los que tengan carnet de conducción y estén comprendidos entre los 18 y 30 años quedan obligados a efectuar su revisión en un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", bien entendido que el incumplimiento de la presente disposición lleva consigo la anulación del referido carnet, sin que en lo sucesivo puedan obtenerlo nuevamente.

2.º La mencionada revisión se efectuará, para el personal civil, ante las personas en quienes deleguen los Jefes de los Parques Divisionarios de Automóviles, las cuales remitirán a esta Secretaría las relaciones de revisión, en las que deben figurar el nombre y los apellidos del poseedor del carnet, edad, tiempo que lleva en posesión del mismo, profesión y Centro por el que le fué expedido. Para el personal militar, las relaciones, con igual formulario, las remitirán los Jefes de las unidades respectivas.

3.º Todos los conductores que deseen pertenecer al Servicio de Automovilismo solicitarán del Jefe del mismo la inclusión en aquél mediante instancia que elevarán a dicho Jefe, el cual, una vez realizada la oportuna selección, remitirá a esta Secretaría las relaciones de los admitidos, para su inserción en el "Boletín Oficial".

4.º El personal que, sabiendo conducir, no disponga de carnet podrá lograrlo mediante examen teórico-práctico realizado ante el Jefe del Parque de Automóviles Divisionario u Oficiales en quienes delegue. Las relaciones de conductores a quienes se hayan expedido nuevos carnets serán remitidas a esta Secretaría de Guerra, en la forma expuesta en el artículo 2.º, por los Jefes de los Parques Automovilistas que los expidieron.

5.º Los Cuerpos, Centros y dependencias militares remitirán a la brevedad posible estado, formulado como indica el artículo 2.º, del personal de los mismos que presta el servicio de conductor.

Burgos, 22 de marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 155, de fecha 24 de marzo de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.879.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR SOBRE RECOGIDA DE PAPEL.

Para cumplir el fin patriótico y benéfico que se persigue con la recogida de papel usado, facilitando con ello, por un lado, a las fábricas nacionales materia prima para su fabricación y contribuyendo por otro con los ingresos procedentes de su venta a

GOBIERNO DE ARAGON

aliviar los grandes problemas benéficos de la hora actual, se recomienda con el mayor encarecimiento a todos los Centros oficiales de la provincia, a las Sociedades de todas clases y a los españoles que sientan a España como lo exigen las actuales circunstancias, que recojan con el mayor celo y constancia todo el papel usado e inservible que tengan en su poder, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Los Ayuntamientos de la provincia designarán un local para la recogida del papel usado, el cual será remitido a la cabeza de partido respectiva.

Las cabezas de partido comunicarán semanalmente a este Gobierno Civil las cantidades totales a que ascienda el papel recogido y entregado.

Los residentes en la capital harán las entregas en el Depósito administrativo del Excmo. Ayuntamiento, Paseo del Ebro, número 31.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 7 de abril de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.880.

Circular.

En cumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado, se decreta la incautación del sebo en esta provincia.

Lo que se hace público por la presente para general conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo los señores Alcaldes comunicar urgentemente a este Gobierno Civil la cantidad de sebo de que se hayan incautado y vigilando para que no haya ocultación de ninguna clase, sino que todos cooperen a la finalidad que el Estado persigue con esta medida.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

* * *

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Núm. 1.881.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Burgo de Ebro y que fué declarada oficialmente con fecha 1.º del pasado octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de abril de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.882.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la sarna sarcóptica en el ganado cabrío del término municipal de Sos y que fué declarada oficialmente con fecha 10 del pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de abril de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis

* * *

Núm. 1.883.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Murillo de Gállego y que fué declarada oficialmente con fecha 12 del pasado enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de abril de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Circular.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 10, 17 y 24, a las diciocho horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de abril de 1937.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.799.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sánchez Julián, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juán González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.800.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencia Martín Asensio, vecina de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juán González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.801.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín García García, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juán González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.802.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valero Villalba Villalba, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.803.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Muñoz Serrano, vecino de Villanueva de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.804.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco García Vicente, vecino de Villanueva de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.805.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Peligero Sánchez, vecino de Villanueva de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.806.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel García García, vecino de Villanueva de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.807.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Serrano Alcaire, vecino de Villanueva de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.808.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bautista Peiró Cabeza, vecino de Orcajo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.809.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Terrado Martín, vecino de Orcajo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.810.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Lorente Lechón, vecino de Orcajo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.811.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Domínguez Sanz, vecino de Orcajo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.812.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Delfín Hijazo Ibáñez, vecino de Used, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca,

Zaragoza, 2 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.860.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ventura Blasco Racaj, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.861.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Sancho García, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Vicente Lobaco Buil, vecino que era de Cadrete, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 193 de la Comisión Provincial de Incautaciones y núm. 26 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a dicho señor como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda.— El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Salvador Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el núm. 17 de la Comisión Provincial de Incautaciones y núm. 8 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Vicente Casanova Lázaro, vecino de Cadrete, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el número 192 de la Comisión Provincial de Incautaciones y núm. 25 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortlilas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Blas Romeo Balaguer, vecino que era de Cadrete, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye al mismo con el número 196 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 29 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente de que se hará mención;

Por el presente se cita a Germán Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndosele para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el núm. 20 de la Comisión Provincial de Incautaciones y núm. 11 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a dicho señor como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente de que se hara mención;

Por el presente edicto se cita a Bernabé Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndosele para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el núm. 21 de la Comisión Provincial de Incautaciones y núm. 12 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a dicho señor como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Felipe Murillo Sola, vecino de Borja, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Enrique Murillo Sola, vecino de Borja, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Andrés Tejero Tabuenca, vecino de Borja, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Agustín Tabuenca García, vecino de Borja, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instru-

GOBIERNO DE ARAGON

yo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Juan Tabuenca Aznar, vecino de Borja, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Mariano Pardo Yoldi, vecino de Borja, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Félix García Gómez, vecino de Borja, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Joaquín García Lardiez, vecino de Borja, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Alfonso Cruz Arcega, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta

GOBIERNO DE ARAGON

Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Carlos Zalaya Bellido, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Juan Balaga Royo, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Manuel Serrano Huerta, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Simeón Sanmartín Llera, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Francisco Bellido Sanz, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar admi-

nistrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Flórez Sanz, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Severo Mañas Aranda, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Julián Arcega Cruz, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Máximo Domínguez Romanos, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Juzgados municipales.

Núm. 1.828.

ZUERA

D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal de la villa de Zuera;

Presentada demanda de juicio verbal civil instado por la Sucursal del Banco Zaragozano de esta villa contra D. Angel Dilla Carpintero, Veterinario, también de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad al mismo, se ha acordado su celebración a las diez horas del día siguiente al en que transcurra el plazo de veinte días hábiles, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Pero como en la actualidad se ignora el paradero del demandado, por el presente se le cita a fin de que concurra al acto referido con las pruebas de que intente valerse, pues en caso de no comparecer se le tendrá por desistido, y el juicio se celebrará en rebeldía.

Zuera, uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Antonio Garulo.

PARTE NO OFICIAL

Agrupación de Pontoneros.

El viernes, día 23 del actual, a las once horas, se verificará en el patio del Cuartel que ocupa la Agrupación de Pontoneros (calle Madre Rafols, núm. 4), la venta en pública subasta de cuatro caballos y una yegua de desecho que tiene este Cuerpo. Los gastos de anuncio serán por cuenta del rematante.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Teniente Coronel Mayor, Pedro Fauqued.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

S.5.067.737

15

AUTO/ En la Ciudad de Borja, a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y siet y

RESULTANDO: Que por la Presi enci ia Junta Provincial de Incautaciones, se dirigió a este Juzga o oficio fecha veinte de Marzo último. nombrando al que provee Juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Julian Arcega Cruz. como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

RESULTANDO: Que de la información practicada aparece que dicho Sr. tuvo intervención como propagandista de ideas comunistas, y se distinguió por su actuación comunista, laborando a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional.

CONSIDERANDO: Que de lo expuesto aparecen existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos por haber contribuido con su conducta a causar el estado que provocó el alzamiento nacional, por todo lo cual es procedente ordenar el embargo de sus bienes.

Vistos el Decreto 108 de la Junta Técnica del Estado, el Decreto-L y de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procedase al embargo de los bienes de Julian Arcega Cruz para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraidas por su oposición al triunfo del movimiento nacional formandose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondrá como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Así lo mandó y firma Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de 1ª instancia de Borja y su partido, doy fé.

Rafael Guerrero

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Guerrero. Borja, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; líbrese carta orden al Juzgado municipal de Ainzón, al objeto de que averigue y consigne el número de personas de la familia del inculpado que se hallan a su cuidado y parentesco que les une con el expedientado; y no habiéndose recibido el Boletín del Estado en el que se inserte la citación del inculpado acredítese su inserción por medio de certificación del Secretario.

Proveído por S.Sª. y Firma, doy fé

M/

Don Carmelo Molins Lopesena, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Borja.

Doy fé: Que en el Boletín Oficial del Estado número 189 correspondiente al 27 de Abril último aparece el siguiente edicto y relación que en lo pertinente a este expediente dice así: ----------

"Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresa.- Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de deslimitación hecha por la Junta provincial de incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a los señores que seguidamente se relacionarán, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 6º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937 he acordado citar a dichos expedientados por medio del presente, que se insertará en el B. O. del E. requiriéndoles para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde puedan alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.- Dado en Borja, a uno de Abril de 1937.- El Juez Instructor.- Rafael Guerrero Gisbert. ---

Relación que se cita.- JULIAN ARCEGA CRUZ, de Ainzón.

Y para que conste y al objeto de acreditar la inserción acordada en dicho periódico oficial, libro el presente en Borja, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete, doy fé

15
16

JUZGADO DE INSTRUCCIÒN DE BORJA.- Expediente nº 51

A efectos del expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Julian Hago Cruz como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, procede a averiguar y consignar el número de personas de la familia del inculpado que se hallen a su cuidado y parentesco que les une con el expedientado, sirviendose devolver la presente diligencia a la mayor brevedad de orden del Sr. Juez.
Dios guarde a V. muchos años.
Borja, a 3 de Junio de 1937.

Sr. Juez municipal

PLIMIENTO. Cúmplase cuanto se manda por el Sr. Juez de Instrucción del partido en la precedente orden, y con diligencia a continuación que acredite su cumplimiento, devuélvase.----------

Lo mandó y firma Don Julio Cruz Bellido Juez Municipal, en Ainzón a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete, de lo que yo el Secretario, doy fé.----------

El Juez Municipal,

Julio Cruz

JUZGADO MUNICIPAL AINZÓN

P. S. M.

El Secretario,

Santiago Pérez

DILIGENCIA. Con la misma fecha la extiendo yo el Secretario juntamente con el Alguacil del Juzgado Venancio Arcega Martinez, para hacer constar a continuación, los datos que se consignan en la repetida orden referentes al inculpado Dn. Julián Arcega Cruz.....

Nombre y apellidos del inculpado o expedientado consignado en la adjunta orden.	Número de personas de su familia que viven y se hallan a su cuidado.	Parentesco que les une con el referido expedientado.
Julián Arcega Cruz.-	Juana Antª Cruz Pérez -	Esposa
	Pilar Arcega Cruz -	Hija
	Rubén " "	id

Lo que se hace constar por la presente diligencia que firma el Alguacil juntamente conmigo el Secretario, de lo que doy fé.----------

El Alguacil,

Venancio Arcega

El Secretario,

Santiago Pérez

OTRA. Con la misma fecha se devuelve cumplimentada la precedente orden al Sr. Juez de Instrucción del partido, de lo que yo el Secretario, doy fé.----------

El Secretario,

Pérez

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Guerrero. Borja, a cinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta orden al expediente de su razon y librese oficio al Jefe de linea de la guardia civil de Borja, para que explique la frase "desaparecido total" que indica en la comunicacion informe, indicando si con ello quiso decir que el inculpado se ausento a la zona roja.

Proveido por S.Sª. y firma, doy fé.

M/

DILIGENCIA/ Cumplido, doy fé.

47
18

GUARDIA CIVIL
PROV.ª DE ZARAGOZA
LINEA DE BORJA

Consecuente a su atento escrito de 5 del actual, tengo el honor de participar a U.S. que la frase de "Desaparecido total" aplicada al vecino de Ainzón, Julián Arcega Ruiz quiere decir, que fué muerto en colisión por la fuerza pública, en los primeros días del movimiento Nacional.

Dios gue. a U.S. muchos años.

Borja 9 de junio de 1.937.

El Teniente.

Señor Juez de Instrucción del Partido de

B o r j a .

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.118.445

19

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Guerrero. Borja, a diez de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El anterior oficio al expediente de su razón, y habiéndose practicado cuantas diligencias se han estimando necesarias para aquilatar la responsabilidad civil que pudiera haber contraido el inculpado en este expediente como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, redactase un resumen del mismo a continuación y levese con el expediente a la Junta Provincial de Incautaciones.
Proveido por S.Sª. y firma, doy fé.
M/

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe en cumplimiento de los apartados d) y f) de la Norma 3ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

En veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete, se recibió en este Juzgado un oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones nombrando al que suscribe Juez instructor para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Julian Arenga Cruz como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

A tal fin se ordenó informasen el Jefe de Linea de la guardia civil de Borja, y Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de Ainzón, y mediante el ignorado paradero del inculpado se le citó por edictos que se insertaran en el Boletin Oficial de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho dias compareciese en el expediente personalmente o por escrito donde pudiese alegar y probar en su defensa lo que estimase procedente, habiendo dejado de transcurrir dicho plazo sin comparecer, y apareciendo de lo actuado que dicho inculpado tuvo intervención como propagandista de ideas comunistas y se distinguió por su actuación comunista, laborando a esa-

GOBIERNO DE ARAGON

sionar la situación que provocó el alzamiento nacional, en vista de lo cual se dictó auto en veintidos de Abril último por el que estimando existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos, se procediese al embargo de los bienes del mismo formandose para ello el correspondiente ramo separado; habiendose acreditado que el inculpado tenia a su cuidado tres familiares.

Es lo que aparece con más extenso en el expediente indicado, firmando el presente en Borja, a diez de Junio de mil novecientos treinta y siete.

20

Juzgado de instruccion de Borja.
Expediente M.51-Juzgado

Tengo el honor de remitir a V. E. el ramo de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijirse a Julian Arcega Bru vecino de Ainzon por su oposicion al triunfo del Movimiento nacional, significando a V. E. que el expediente se remitio ya ultimado a esa Excma Comision.
Dios guarde a V. E. ms as.
Borja a 20 de Agosto de 1937.
II Año Triunfal.

Excmo Sr. Presidente de la Comision provincial de incautaciones.- Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.-Zaragoza veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Julian Arcega Cruz, de Ainzón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que el inculpado profesaba ideas comunistas, constando de una manera cierta que trabajó al servicio del llamado Frente popular como dirigente, agitador y propagandista, habiendo colaborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional; al promoverse el Movimiento patriótico fué muerto en colisión con la fuerza publica, si bien no consta inscrita su defunción en el Registro Civil. Debe por ello estimarsele incurso en el apartado e) del artº 3º Del Bando de V. E. de nueve de febrero último y exigirle la responsabilidad a que se refiere el Decreto nº 108 de la Junta de Defensa nacional.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en el inculpado procede, a juicio de esta Comisión, fijar en la suma de MIL pesetas

GOBIERNO DE ARAGON

la cuantia de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectas a su pago las fincas embargadsas en la pieza correspondiente.

V. E. no obstante, con mas acertado criterio, resolverá lo que estime mas conveniente.

Zaragoza veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias, acompañadas de atento oficio, al Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército, según está ordenado; doy fé.

Zaragoza 3 de Septiembre 1937 II Año Triunfal

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe. El General Gobernador Militar

1

5º CUERPO DE EJÉRCITO · ESTADO MAYOR

AUDITORÍA DE GUERRA
5.º Cuerpo de Ejército
4 SET 1937
ENTRADA
Nº 13669

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Julian Arcega Cruz caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose apartado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden sin oirse al inculpado, al que se citó por edictos publicados en los periódicos oficiales por ignorarse su paradero, suponiendosele fallecido

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que el inculpado profesaba ideas comunistas, constando de una manera cierta que trabajó al servicio del llamado Frente Popular como dirigente, agitador y propagandista, habiendo colaborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; al promoverse el Movimiento patriótico fué muerto en colisión con la fuerza pública, si bien no consta inscrita su defunción en el Registro Civil; que debe por ello estimársele incurso en el apartado e) del artº 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y exigirle la responsabilidad a que se refiere el Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional; y que atendiendo a las circunstancias que concurren en el inculpado procede, a juicio de la Comisión, fijar en la suma de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectas a su pago las fincas embargadas en la pieza correspondiente.

GOBIERNO DE ARAGON

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictámen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E , o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Julian Arcega Cruz ,de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el articulo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar tambien de acuerdo con la Comisión en la cantidad de mil pesetas de los bienes propios del nombrado Julian Arcega Cruz

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.

El Auditor.
P.o.

5.º CUERPO DE EJÉRCITO * AUDITORIA DE GUERRA *

17 NOV. 1937 ENTRADA

17 NOV. 1937

Zaragoza 19 de Noviembre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

5.º CUERPO DE EJÉRCITO - ESTADO MAYOR

POR DELEGACION:
EL AUDITOR DE GUERRA,

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Cuentas admvo.

9

AÑO · 1937

Incautaciones Expediente nº 51.

Ramo separado de embargo de JULIAN ARCEGA CRUZ.

GOBIERNO DE ARAGON

K.5,285,778

DON CARMELO MOLINS SOPESENS, ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA.

DOY FE: Que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Julian Arcega Cruz.
por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se ha dictado con esta fecha auto que contiene el siguiente particular:
»Proceda al embargo de los bienes de Julian Arcega Cruz.
para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del movimiento nacional, formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondrá como cabeza del mismo, testimonio de la parte dispositiva de esta resolución«.
Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia, libro el presente en Borja, a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y siete.

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Guerrero. Borja, a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y siete.
Dada cuenta; el precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Julian Arcega Cruz. a que hace referencia; y procédase el embargo de los bienes del mismo para hacer frente a las responsabilidades que pudiera haber contraido por su oposición al movimiento nacional, y como trámite previo líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para que en vista de los datos que obren en el Registro se certifique de los bienes que aparezcan inscritos a nombre del mismo, y recibido que sea el mandamiento dése cuenta.
Proveido por S.Sª y firma, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

K.5.285.706

2

DON RAFAEL GUERRERO GISBERT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BORJA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 51 para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Julian Muro Sevilla de Ainzon por su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V.S. el presente para que en vista de los libros de ese Registro se certifique de las fincas que en el mismo aparezcan inscritas a nombre del referido encartado.

Y para que tenga lugar la expedición de la certificación interesada o negativo en su caso, dirijo a V.S. el presente que devolverá diligenciado por el conducto que le fuere presentado.

Dado en Borja, a 22 de Abril de mil novecientos treinta y siete.

DON JULIAN MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE

BORJA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: Que cumpliendo lo dispuesto en el precedente mandamiento, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:----------

Que no aparecen fincas ni derechos reales inscritos situados dentro de la jurisdiccion de éste Registro a favor de D. Julian Arcega Cruz.----------

Y cumpliendo lo ordenado en el mandamiento, expido la presente en Borja a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Hons. 23,20 pesetas./
Nos. 9 y 19 Arancel./

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete.
"l anterior mandamiento a sus antecedentes de su razon y librese carta orden al inferior de Ainzon para que proceda al embargo de los bienes del expedientado aportando a tal fin certificacion de amillaramiento, depositandolos con arreglo a derecho si fueren muebles y tasando su valor en todo caso por peritos y acreditando en su caso legalmente su insolvencia.
roveido por S. S. y firma doy fe.

D.7,324,533

JUZGADO De INSTRUCCION DE BORJA. Expediente N 51.

En el ramo de embargo del expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Julian Arcega Cruz,
como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional dirijo a V. la presente a fin de que:

Proceda al embargo de bienes de dicho inculpado por el orden que determina el art.1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuidando exorupulosamente, de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales sean por medio de información testifical y certificación de la Alcaldia, designando Depositario o Depositario Administrador segun sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas; tasando por peritos su valor y ademas el probable rendimiento de los mismos.

Verificado el embargo se hará saber al inculpado o parientes más próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el articulo 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937 y norma 6ª de las acordadas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

En su caso acredítese su insolvencia por información testifical y certificación de amillaramiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Borja, 5 de Mayo de 1937.

El Juez municipal de

AINZON.

K.5,290,352 4

plimiento) Cúmplase cuanto se manda por el Señor Juez de 1ª Instancia é Instrucción del Partido en la precedente orden y para la practica del embargo de bienes que en la misma se ordena de la propiedad exclusiva del inculpado Julian Arregui Erce, vengo en comisionar al Alguacil de este Juzgado, Venancio Arregui Martinez auxiliado del Secretario del mismo Don Santiago Perez Bellido, á quienes autorizo la entrada en el domicilio del referido inculpado con el fin indicado, depositandose en forma los que fueren hallados dando cuenta á este Juzgado de su resultado para proveer de nuevo segun corresponda.

Lo mando y firma Don Julio Erce Bellido Juez Municipal en Ainzon á diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete, de lo que yo el Secretario doy fé

Por mandado
El Secretario
Santiago Perez

Julio Erce

Diligencia de embargo de bienes muebles sin efecto

En la misma fecha, yo el Secretario para hacer constar que no ha podido practicarse embargo de bienes muebles propiedad del inculpado Julian Arregui Erce por no tener domicilio conocido en la localidad. Lo que se hace constar por la presente diligencia que firman el Alguacil Venancio Arregui Martinez de lo que yo el Secretario, doy fé

El Alguacil
Venancio Arregui

Perez

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia) No habiendo dado resultado el embargo de bienes muebles propiedad del inculpado Julián Arregabren relaciones de la Alcaldía certificación catastral con relación á los inmuebles que figuran amillarados á nombre del mismo y para la información testifical en averiguación de los que sean de su exclusiva propiedad vengo en nombrar á los vecinos de esta villa Don Elay Sanmartín Macías y Don Juan Antonio Sanmartín de profesión labrador del campo y jornaleadores del término municipal de esta villa á los que se hará saber el nombramiento. Juzgado Municipal de Sinarcas á diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete, de lo que yo el Secretario doy fé

Conforme

Santiago Perez

Diligencia) Con la misma fecha se relaciona de la Alcaldía de esta villa la certificación catastral que se menciona en la providencia anterior, de lo que doy fé

Perez

Otra) Habiendose recibido de la Alcaldía de esta villa la certificación catastral que le fué relacionada la mes á continuación para que obre los efectos en estas diligencias, de lo que yo el Secretario, doy fé

Sinarcas - 14 - Mayo 1937.

Perez

Información testifical

Declaración del testigo Elay Sanmartín Macías) En Sinarcas á diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante los Señores Juez y Secretario, comparecio para esta información como testigo, el que dijo llamarse Elay Sanmartín Macías, de cuarenta y seis años, casado, Obrero agricola

K.5,290,353

domicilio en esta villa de la que es natural, manifestó no ha-
ber sido procesado y advertido por el Señor Juez de la obligación
de ser veraz y penas señaladas al delito de falso testimonio
en causa criminal juramentado en nombre de Dios bajo
promesa de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado
enterado dijo: Que sabe y le consta que reconoce como
Julian Arregui Cruz, no posee otros ni mas bienes de for-
tuna dentro y fuera de este termino municipal, que las
dos fincas rusticas que figuran descritas en la certifi-
cacion de la Alcaldia de esta villa, cuya declaracion
que le fué leida por renunciar al derecho de hacerlo por
si, de que fué advertido, en ella se ratificó y enterado de
las prevenciones del art.º 446 de la Ley criminal firma
la presente juntamente con el Señor Juez, de lo
que yo el Secretario doy fé.

Cruz

Elías Samartín

Santiago Pavón

Otra del testigo Juan Antonio Samartin. Seguidamente ante los mismos señores Juez y Secretario compareció el testigo Juan Antonio Samartin Larraz de treinta y siete años, tambien casado, Obrero agricola y de la misma vecindad que tambien manifestó no haber sido procesado y advertido por el Señor Juez de la obligacion de ser veraz y penas señaladas al delito de falso testimonio en causa criminal juramentado en nombre de Dios bajo promesa de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado enterado, Dijo: Que sabe y le consta que reconoce como Julian Arregui Cruz, no posee otros ni mas bienes

de fortuna dentro y fuera de este termino municipal que las dos fincas rústicas que las dos fincas rústicas que figuran descritas en la certificación catastral dela Alcaldía de esta villa. En cuya declaración que le fué leída por renunciar al derecho de hacerlo por sí, de que fué advertido en ella se ratificó y enterado de las prescripciones del art.º 446 de la Ley criminal firma la presente juntamente con el Sr. Juez de lo que yo el secretario doy fé.

Juan A.to Lamana Gil

Ante mí

Santiago Perez

Providencia Para Depositario Administrador delas dos fincas rústicas embargadas al vecino desta villa. Julián Arregui Castan, vengo en nombrar de vecino de esta villa Don Juan Arregui Castan y para la tasación de las mismas vengo en nombrar peritos a Don Valero Palmeira Romanos y Don Gerardo Cobella Fernández, ambos de esta vecindad a los que se haga saber el nombramiento para su aceptación. Juzgado Municipal de Alfaro a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete de lo que yo el secretario doy fé.

Ante mí

Santiago Perez

Notificación a Juan Arregui Castan. En Alfaro a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y siete, yo el secretario requerido a mi presencia en los estrados del Juzgado.

de á Don Juan Arcega Castan, de estavecindado, le notifique el nombramiento de Depositario administrador de los bienes dos fincas rústicas embargadas al vecino de esta Villa Juan Arcega Lucea y enterado manifestó que aceptaba el cargo prometiendo desempeñarlo fielmente y tenerlos bien á disposición del Tribunal. firmando la presente de lo que yó el Secretario doy fé. Dejo y porque sabe firmar lo hace á ruego del Alguacil Ramón Arcega, de lo que doy fé.

Testigo á ruego
Ramón Arcega

Vistos

Otra á los Peritos Don Valero Labuenca y Don Gerardo Corella

Seguidamente yó el mismo Secretario hice saber á mi presencia á los peritos Don Valero Labuenca Romanos y Don Gerardo Corella Jaurale de esta vecindad á los que notifique el nombramiento de peritos hecho por el Juzgado y enterados manifestaron ambos que aceptaban el cargo prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y de ser así firmaban la presente de lo que yó el Secretario, doy fé.

" Valero Labuenca " Gerardo Corella

Vistos

Informe pericial para tasación de fincas

En Luesia á treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro ante los Señores Juez y Secretario comparecieron los peritos Don Valero Labuenca Romanos y Don Gerardo Corella Jaurale, mayores de veinticinco años, casados Obreros Agricolas con domicilio en esta Villa de los que doy natural, manifestaron no haber sido procesados y juramentados en nombre de Dios bajo juramento de decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados y cumplir

dos del objeto de su informe de comun acuerdo unanimes fijan: 1º la finca 1ª de la certificación la valoran en la cantidad de ---------- 100 pesetas 6 Ptas.

Que igualmente la 2ª tambien de la certificación adjunta en ventaja en la cantidad de ---------- 150 pesetas 9 Ptas.

Total ---- 250 pesetas 15 Ptas.

Dado ello con arreglo á su leal saber y entender.

En cuyo informe declaración leido que lo hubieron prestó en el de ratificarse en firmando juntamente con el Señor Juez de lo que yo el Secretario, doy fé.

Valero Tabuenca — Gerardo Cortella — Santiago Peres

Providencia. Hágase saber á Felix Arregui Erro hermano del inculpado Julian Arregui Erro el embargo de bienes hecho á su citado hermano para que como pariente mas proximo asi como al de procurador administrador D. Juan Arregui Castan, para que puedan utilizar los derechos que les concede el artº 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero del año actual. Juzgado municipal de Ainsa á diez de Junio de mil novecientos treinta y ocho de lo que yo el Secretario doy fé.

Erro

Santiago Peres

Notificación á Felix Arcega Cruz. En Sariñena á doce de Junio de mil novecientos treinta y siete; yo el Secretario constando á mi presencia en los estrados del Juzgado á Felix Arcega Cruz, al que hice saber el embargo de bienes hecho á su hermano Julian Arcega Cruz, por si quisiese hacer uso del derecho que concede el art.º 11 del Decreto Ley del 10 de Enero del presente año; manifestó quedar enterado y no sabiendo firmar lo hace á su ruego el Alguacil Veranciano Arcega Martínez de lo que yo el Secretario doy fé.

Testigo á ruego
Veranciano Arcega

El Secr.

Otra al depositario Juan Arcega Cartan. Seguidamente yo el mismo Secretario constando en los estrados del Juzgado y estando á mi presencia el Depositario administrador de los bienes embargados á Don Julian Arcega Cruz, llamado Juan Arcega Cartan al que hice saber como al anterior el derecho que concede el art.º 11 del Decreto Ley del 10 de Enero del presente año; manifestó quedar enterado y no sabiendo firmarlo hace á su ruego el Alguacil Veranciano Arcega Martínez, de lo que yo el Secretario, doy fé.

Testigo á ruego
Veranciano Arcega

El Secr.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. En la misma fecha se devuelve cumplimentada la precedente orden de embargo del bien fuera de transacción del Partido, de lo que yo el Secretario doy fé.—

Peven

Don Ramón Andreu Lisbona, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ainzón, (Zaragoza.) ----------

CERTIFICO: Que según resulta del exámen de los amillaramientos, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales,- aparecen amillaradas a nombre de Don Julian Arcega Cruz, las fincas siguientes: ----------

Fincas y linderos.	Líquido con aumentos. Pesetas.	Cts
1ª.- Un campo secano sito en la partida de los Forcallos, de ocho hanegas de cabida, que es igual a 57'20 áreas, lindante por el N. y E. Herederos de Jerónimo Cruz; S. Teodoro - Custardoy; y O. Manuel Cruz.----------	35	94
2ª.- Otro campo en la partida de la Peñazuela de 5 hanegas de cabida, igual a 35'75 áreas, lindante al N. E. y S. Barranco; y O. José Claveria.----------	18	75
TOTAL LÌQUIDO IMPONIBLE.----	54	69

Asi resulta de los documentos a que me refiero.------

Y para que conste a solicitud del Sr. Juez municipal de esta villa, expido la presente visada por el Sr.- Alcalde en Ainzón a once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.----------

El Secretario,

Ramón Andreu

Vº. Bº.

El Alcalde,

Esteban Pardo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ★ AINZÓN ★

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a catorce de Junio de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta orden al ramo de su razon y del embargo de bienes imuebles del inculpado a que este expediente se contrae tomese anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, diriginedole para ello mandamiento por dupli cado al Sr. Registrador de la propiedad del mismo.
Proveido por S. S. y firma doy fe.

Diligencia/ Cumplido doy fe.

M. 8,118,333

9

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el numero 51 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Julian Arcega Cruz vecino de Ainzon como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirjir a V. S. el presente para que se tome anotacion preventiva en el Registro de la propiedad de ese partido del embargo trabado en los siguientes bienes inmuebles de la propiedad del mismo para hacer frente a dichas responsabilidades:

1ª Un campo secano sito en la partida de Los Forcallos de ocho hanegas de cavida que es igual a 57,20 areas, linda por el Norte y Este herederos de Geronimo Cruz. Sur Teodoro Gustardoy y Oeste Manuel Cruz. en termino de Ainzon.

2ª Otro campo en la partida de la Peñazuela de cinco hanegas de Cabida, igual a 35,75 areas, lindante al Norte, Este y Sur con Barranco y Oeste Jose Olaveria, sita en termino de Ainzon.

Y para que tenga lugar la anotacion preventiva acordada dirijo a V. S. el presente por duplicado uno de cuyos ejemplares lo devolvera diligenciado por el conducto que le fuere presentado.

Dado en Borja a catorce de Junio de mil novecientos treinta y siete doy fe.

Rafael Guerrero

El Secretario

Presentado en 21 del mes actual con el n.º 211, liquidado con el 480 y examinado el mandamiento que precede, se declara exento del impuesto por tratarse de embargo en favor del Estado, conforme con lo dispuesto en el articulo 6.º n.º 1 del Reglamento, sin perjuicio de la revision establecida en el 21 de la Ley.

No sujeto al Rejistro de la contribucion de utilidades.

Hon mas ptas 25 centimos Borja 24 Junio de 1937.

art 151 y 63 Reglto

211 21-6-37
480

GOBIERNO DE ARAGON

Presentado a las 9 del 14 de Agosto
de 1937 con el num. 29 al folio 71 del num. 46
del Diario. Talón — del Talonario —

SUSPENDIDA la anotacion preventiva a que se refiere el mandamiento que precede, por que las fincas que en el mismo se comprenden, no se hallan inscritas a favor de persona alguna y tomada en su lugar anotacion de suspension al folio setenta y dos del libro catorce especial de embargos.

Borja a 14 de Agosto de 1937. Segundo año triunfal.

Hons. Siete pesetas.

Nos. 1,2,6 y 7 Arancel.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD * BORJA *

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El anterior mandamiento al ramo de embargo de su razon; y habiendo remitido el expediente principal elevese a la Comision provincial de Incuataciones.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

Diligencia/ Seguidamente se remite compuesto de 9 folios doy fe.

10

Don VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 219, contra Julián Arcega Cruz, de Ainzón, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.° Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como oonsecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de MIL pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN

V.° B.°
EL PRESIDENTE

GOBIERNO DE ARAGON

11

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Borja para la ejecucion de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Julian Arceya Cruz vecino de Ainzón

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 21 Diciembre 1937
El Oficial Encargado

Sr. Juez de Instrucción de Borja

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
S.. Guerrero. Borja, a veinticuatro de Di
ciembre de mil novecientos tre-
inta y siete.

Cumplase y cumpla lo mandado por la superioridad en la precedente carta orden de la que se acusara recibo al igual que de la certificacion y ramo de embargo que a la misma se acompaña y requierase al inculpado y bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiere lugar en derecho satisfaga la cantidad de — mil — pesetas que se le han señalado como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, y para que tenga lugar el requerimiento acordado insertese la correspondiente cedula en el Boletin Oficial de la provincia.

Proveido por S.S. y firma, doy fe.

Rafael Guerrero

Ante mi

Y diligencia, cumplido, doy fe.

Ante mi

Año CIV — Jueves, 30 de diciembre de 1937 — Núm. 306

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.102.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—Circular.

Con fecha 23 de julio último, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 26, se publicó la siguiente circular:

«La Orden de la Junta Técnica del Estado de 17 de junio último (BOLETÍN OFICIAL del día 19) hace partícipe al Estado de algunos de los derechos que, con arreglo a la legislación sobre la propiedad intelectual, viene percibiendo la Sociedad General de Autores.

Unido este motivo a la necesidad de aportar al erario público el máximo de recursos económicos, hace que encarezca el más exacto y riguroso cumplimiento de la expresada Orden, interesando de los señores Alcaldes de la provincia que, con su autoridad, auxilien a los respectivos representantes de la Sociedad General de Autores en el percibo de los derechos que con arreglo a los Estatutos y Reglamentos de ésta han de efectuar, y que en un porcentaje elevado corresponde hoy al Estado.

Asimismo, y para facilitar la labor de las Autoridades, se recuerda a los empresarios de teatros, cines, circos, music-halls, dancings, cafés, etc., la obligación ineludible de abonar los derechos de autor a los representantes de la Sociedad General de Autores, advirtiéndoles que se sancionará debidamente a los infractores de esta obligación, que no sólo perjudican los intereses de los autores, sino también los del nuevo Estado».

Y como continuación y ampliación a la circular transcrita, a fin de que su aplicación no resulte poco menos que ineficaz con procedimientos dilatorios, he de advertir lo siguiente a los señores Alcaldes de esta provincia, cumpliendo al efecto órdenes recibidas de la Superioridad:

Primero. Para cumplir con exactitud la ley de Propiedad intelectual ha de resolverse de plano por los Alcaldes, tan pronto como el autor o su representante acudan en demanda de amparo a la Autoridad, sobre todas las cuestiones relativas a dicha ley y su reglamento, sin necesidad de acudir en consulta a la Abogacía del Estado ni dar audiencia al empresario o deudor moroso, puesto que no es opinable, sino imperativo, el contenido de los artículos 49 de la ley de Propiedad intelectual y 104 del reglamento para su aplicación.

Segundo. Cuando el autor o su representante legal, que es la Sociedad General de Autores de España, acudan a la Autoridad invocando los artículos precedentes, los Alcaldes procederán en el acto, tan pronto como reciban la solicitud, a decretar la incautación de la taquilla de los espectáculos que están en descubierto por el pago de derechos de autor.

Tercero. Igual procedimiento rápido se empleará cuando se trate de cafés, bares, casinos, balnearios, dancings, barracas o campos de feria, ya que los altavoces colocados en estos lugares devengan derechos de autor con arreglo a la ley de Propiedad intelectual y a la Convención de Berna, revisada en Roma en 1928 y publicada como ley de España en la *Gaceta* de 5 de agosto de 1932.

Cuarto. Para llevar a cabo la incautación antes indicada no es necesaria la intervención de ninguna Autoridad administrativa extraña a la gubernativa, debiendo los señores Alcaldes, en su caso, facultar para efectuarla a cualquiera de los funcionarios a sus órdenes, siempre con carácter de urgencia.

Debe tenerse muy en cuenta que, como el Estado es partícipe de los derechos que percibe la Sociedad General de Autores de España, todo el celo que se des-

GOBIERNO DE ARAGON

pliegue en el cumplimiento de los preceptos de la ley de Propiedad intelectual tiene en estos momentos una finalidad patriótica, por lo cual encarezco a los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto tan clara y precisamente se ordena.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Núm. 6.100.

Comisión Provincial de Incautaciones

(Expediente núm. 748)

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tiburcio Gil Vela, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

CALATAYUD Núm. 6.042.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1937:

Sesión ordinaria del día 11. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Desestimar una reclamación formulada por la C. A. M. P. S. A. contra la imposición del arbitrio sobre motores.

Aprobar una relación de facturas, importante 47.263'85 pesetas.

Autorizar a Benito Herrero para hacer obras de construcción de registros para el alcantarillado en la casa número 33 de la plaza de España.

Autorizar a Manuel Millán para efectuar traslado de restos a la sepultura número 1.055.

Incluir en el padrón de vecinos a Guillermo Júlvez y familia, y dar de baja a Julián Ruiz Vizcaíno.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a Gaudiosa Júlvez, Mariano Simón, Antonio Bareas, Angela Jacobo, Vicente Pérez, Crispín Pablo, Teresa Guirles, Sixto Arévalo y Enrique Morlanes, desestimando la petición elevada por Bernabé Simón.

Conceder una subvención de 40 pesetas para la fiesta religiosa de San Martín, patrón del barrio de Torres.

Quedar enterado de un escrito del segundo Teniente de Alcalde D. Constancio Esteve, en el que participa su traslado a otro frente.

Felicitar a la patriótica región de Navarra por la concesión de la Gran Cruz Laureada, haciendo constar en acta la satisfacción que por ello siente el pueblo de Calatayud.

Sesión ordinaria del día 20. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Restablecer el alumbrado público en el barrio de Casas Baratas.

Aprobar una certificación de obra ejecutada en la construcción de la escuela de Torres, importante 6.639'39 pesetas, suscrita por el Arquitecto Director Sr. Borobio.

Aprobar varios informes de la Comisión de Propiedades, por los que se concede las siguientes licencias de Cementerio a: Rosario Romero, para trasladar restos al nicho núm. 426; a Luis Monreal, para colocar una lápida en el nicho 728; a José María Hernández, para colocar una tumba y cruz de piedra en la sepultura núm. 930, y a D.ª Matilde Molerine, para colocar una lápida en el nicho donde reposan los restos del Alférez de Requetés D. Lucio Ibáñez, muerto por Dios y por la Patria.

Autorizar a la expresada Comisión de Propiedades para vender la leña que posee el Ayuntamiento en sus almacenes.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmecéutico gratuito, con carácter temporal, a Alejandro Camarero, Fernanda Boillos, Petra Marrón, Marcela Gran, Julián Ciria, Antonio Tello, Carlos Bustamante y Juan Pérez.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el mes de octubre último.

Quedar enterado de un escrito de la Diputación de Navarra, en el que da las gracias por la felicitación que se le dirigió en nombre de Calatayud por la concesión de la Laureada y del homenaje que le rindió el Caudillo.

Contribuir con la cantidad que se fijará en la sesión próxima a la suscripción abierta para regalar a dicha heroica región las insignias del preciadísimo galardón.

Eximir del pago de los derechos de licencia de obra a todos los perjudicados por los recientes bombardeos.

Consignar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por las desgracias causadas en la ciudad por el repetido criminal bombardeo.

Sesión ordinaria del día 20. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de diciembre, importante 225.533'34 pesetas.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación y Beneficencia, por el que se concede a Petra Castejón Marco, hija del que fué Profesor de Música de las Escuelas municipales, don Tomás Castejón Bueno, la cantidad de 200 pesetas para gastos de entierro y lutos.

Desestimar una instancia de Antonio Rubio Rillo, en la que interesaba ser nombrado Guardia municipal.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a Miguel Gran, Enriqueta Hervet y Juan Soria.

Quedar enterado de un oficio del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, en el que participa haber decretado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre, el cese de los señores Concejales D. Carmelo Sánchez Palacián y D. Manuel Lavilla Pérez, por considerar que, debido a las especiales circunstancias de militarizados hace algún tiempo, son los que con menos asiduidad pueden dar cumplimiento a sus deberes concejiles.

GOBIERNO DE ARAGON

Contribuir con 2.000 pesetas a la suscripción pro-Aguinaldo del combatiente.

Designar a D. José Sánchez García, con el sueldo de 8 pesetas diarias, encargado de la recaudación de donativos en metálico y en especie para el Aguinaldo del Combatiente, por considerarlo merecedor de ello por su calidad de ex-combatiente voluntario desde que se inició el glorioso movimiento.

Contribuir con la cantidad de 200 pesetas a la suscripción abierta para regalar las insignias de la Laureada a Navarra.

Que pase a dictamen de la Comisión de Fomento un oficio de la Maestra de la escuela del barrio de Torres, pidiendo la ejecución de determinadas obras en su casa-habitación.

El señor Presidente de la Comisión de Gobernación y Beneficencia da cuenta de haberse ausentado de la ciudad, cumpliendo sus deberes militares, los Médicos de la Beneficencia municipal D. Ignacio Galindo y D. Francisco del Río, y el Ayuntamiento, previa declaración de urgencia, acordó facultar a la Alcaldía - Presidencia para designar a los dos sustitutos y fijarles la remuneración que, en concepto de gratificación, deban percibir.

Celebrar subasta para contratar el suministro de varios artículos de consumo para el Hospital Municipal e Instituto de Puericultura, con sujeción al pliego de condiciones leído.

Celebrar concurso para contratar el arrendamiento de los pastos sobrantes de la dehesa Boyal, con sujeción al pliego de condiciones de que se dió cuenta.

Calatayud, 18 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Luis Aramburo.

Sesión ordinaria del día 30.—El Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó aprobar el precedente extracto.

Calatayud, 20 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Luis Aramburo.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Castellano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.103.

ANDREA CAMPILLO (Mariano), hijo de Pío y de Francisca, natural de Zaragoza, de 28 años, soltero, impresor, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de ingresar en prisión para cumplir el resto de pena que le queda por extinguir e impuesta en causa número 503 de 1937.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.093.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento

En el ramo de embargo dimanante del expediente seguido bajo el núm. 94-1937 a Cristóbal de Macín y Ozio, vecino que fué de esta capital, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a dicho inculpado por medio de la presente, por ignorarse su paradero, que por acuerdo dictado por el Excmo. Sr. General-Jefe del 5.º de Ejército fué declarado civilmente responsable como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalando en la cantidad de 250.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndosele por medio de la presente o a sus familiares más próximos a fin de que en el plazo de cinco días haga efectiva mencionada suma, bajo apercibimiento de procederse a lo que haya lugar con arreglo a la ley.

Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 6.097.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita y llama a los que se crean con derecho a la herencia dejada por D. Antonio Martínez de Baños y Casaña, hijo de Bonifacio y de Mercedes, de 22 años de edad, natural de esta capital, y que falleció en Córdoba en el Hospital Militar el día 2 de mayo último, siendo vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a reclamar dicha herencia, justificando su derecho en forma, pues así lo he acordado en proveído de 24 del actual dictado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicho finado, que se hallaba soltero, promovido por sus hermanos D. Adolfo, Mercedes y Carmen Martínez de Baños y Casaña, únicos que reclaman dicha herencia.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 6.096.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de requerimiento

Por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital en diligencia de ejecución de sentencia de causa número 344 de 1936 contra Julio Manuel Pueyo Fernández, sobre daños, se ha acordado requerir por medio de la presente a dicho procesado, cuyo actual domicilio se ignora, al pago de la multa de doscientas cincuenta pesetas a que fué condenado por dicha causa.

Y para que pueda llegar a conocimiento del interesado, se expide la presente en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Santiago Calvo.

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 6.075.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de esta capital, en providencia de 24 de marzo último dictada en el ramo o expediente sobre exacción de costas de la causa seguida bajo el número 221-1936, sobre lesiones, contra Lucía López Gabás y dos más, ha acordado hacer saber a quienes resulten ser los herederos del que fué Secretario del Juzgado de San Pablo, D. Manuel Serrano, así como a los que lo sean del que también fué Secretario de esta Audiencia, Sr. Guillén, y como interesados en costas, que en término de tres días pueden pedir la administración o posesión interina de los bienes embargados en dicho procedimiento, como se establece en el párrafo 1.º del artículo 1.º del expresado Decreto-ley.

Y para que sirva de notificación en forma, se libra la presente en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal. —El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.098.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«*Sentencia*: En Zaragoza a 24 de diciembre de 1937. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma; habiendo estudiado el presente juicio ejecutivo promovido por D.ª Rosa Oliva Costa, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Tomás Rey y bajo la dirección del Letrado D. Manuel Pinillos, contra D. Arturo Azorín Izquierdo, cuyo actual paradero se ignora, declarado en rebeldía por su incomparecencia;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a D.ª Rosa Oliva Costa, contra D. Arturo Azorín Izquierdo, hasta hacer trance y remate de los bienes a éste embargados, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor de la suma de ventitrés mil pesetas de principal, doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos por gastos de protestos e intereses legales de aquélla desde la fecha de los respectivos protestos, al pago de cuyas responsabilidades y al de las costas todas del presente juicio condeno a indicado ejecutado D. Arturo Azorín, al que será notificada en la forma prevenida por la ley esta resolución, a no ser que el actor interese su notificación personal dentro de quinto día. Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Pablo de Pablo Mateos». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al D. Arturo Azorín se expide el presente edicto en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.099.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a Sixto Gracia en juicio de menor cuantía contra el mismo instado se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de enero próximo, a las once, una mula de unos diez años, negra y de unos ocho palmos. Tasada en mil cincuenta pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. No serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja antedicha, y el semoviente objeto de subasta se halla en poder del deudor, vecino de Bardallur.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.065.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo los núms. 134 y 136 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Jesús Martínez Delgado y Jesús Muñoz Lozano, respectivamente, vecinos de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 6.066.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Justo Velázquez Velázquez, vecino de Cetina, en la causa número 30 de 1936, que se le siguió sobre tenencia ilícita de arma de fuego, se sacan a pública subasta por primera vez los siguientes inmuebles que fueron embargados como de su propiedad:

1.º Una finca de secano, de tres yugadas de cabida, que linda: al Norte, con Joaquín Marco; Sur, con Manuel Sánchez Fraile; Este, senda de Cabolafuente, y Oeste, con herederos de José Sánchez Marco. Situada en la partida denominada «Hornos del Ajo», y tasada pericialmente en seiscientas pesetas.

2.º Otra idem de tres yugadas, que linda: al Norte, con Filomeno Sánchez; Sur, con Antonio Aguilera; Este, con Concepción Lázaro, y Oeste, con Dámaso Marruedo. Situada en la partida «Vallejo Rubio», y tasada pericialmente en seiscientas pesetas.

Las fincas descritas se encuentran sitas en el término municipal de Cetina, de este partido judicial, y se sacan a subasta por el plazo legal, teniendo lugar el remate

GOBIERNO DE ARAGON

en este Juzgado de instrucción de Ateca y en el municipal de Cetina, simultáneamente, el día 29 de enero próximo, a las once horas y media.

Se advierte a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán depositar previamente, en unión de la cédula personal, el 10 por 100 al menos del valor de tasación; que los títulos estarán de manifiesto en Secretaría a horas de audiencia y que se verificará la subasta con las demás formalidades de ley.

Ateca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 6.088.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente, y según lo acordado en el sumario núm. 24 de 1937 que se sigue en este Juzgado sobre hurto de un despacho conteniendo certificados, en Alhama de Aragón, el 5 del actual, y, entre otros, el certificado núm. 27 de procedencia ilegible para Tilves en Daroca (envío militar reexpedido) se cita al imponente de dicho envío, cuyos nombre, apellidos y domicilio se ignoran, para que en término de ocho días siguientes a la inserción del presente en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en dicha causa, apercibido de lo que haya lugar si no lo verificase.

Asimismo se instruye a dicho perjudicado del procedimiento conforme determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causa indicada.

Ateca a ventisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 6.076.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 2.073 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace sabar a Guillermo Mesa Resano, vecino de Malón, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 100 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo al mismo o a sus familiares mas próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 6.076.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 217 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a José Flórez Sanz, vecino de Ainzón, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 1.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo al mismo o a sus familiares mas próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 6.076.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 120 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Nicolás Sanmartín Sánchez, vecino de Maleján, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 2.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo al mismo o a sus familiares mas próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 6.076.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 2.372 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Esteban Heredia Belio y su esposa, vecinos de Novillas, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dichos inculpados como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 1.500 pesetas la cuantía de la responsabilidades a exigir, requiriendo a los mismos o a sus familiares mas próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Carmelo Molíns.

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 6.076.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 219 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Julián Arruga Cruz, vecino de Ainzón, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 1.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo al mismo o a sus familiares mas próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 6.076.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 411 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Alejandro Bernal López, vecino de Luceni, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 3.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo al mismo o a sus familiares mas próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 6.076.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 227 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Amalia Pablo Lázaro, vecina de Ainzón, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicha inculpada como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 1.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo a la misma o a sus familiares mas próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 6.076.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 224 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Salvador Bayona Royo, vecino de Ainzón, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 1.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo al mismo o a sus familiares mas próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 6.085.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el núm. 21, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Novallas Serafín Villarroya Lahoz y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que a continuación se describen, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de enero próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.º Que el detalle de los bienes puede ser examinado en la Secretaría de este Juzgado en la que está de manifiesto el ramo de embargo a aquel a quien interese; y

GOBIERNO DE ARAGON

6.º Que dichos bienes se encuentran depositados en Novallas.

Bienes que se subastan.

	Pesetas
Doce sillas, a 2 pesetas una	24
Un sillón	9
Una mesa de despacho	50
Un tintero	4
Un aparato de luz	7
Una farmacia, con sus correspondientes frascos, medicamentos, específicos, material sanitario, útiles de la misma (según se detalla todo ello por extenso en el ramo de embargo). Tasada en	439'10
Once estanterías en la farmacia	175
Dos garrafas	7
Tres garrafones, a 5'50 uno	10'50
Una balanza	14'75
Un molinillo	20
Un barril	1
Un pildorero	2
Una medida para cereales	3
Una prensa	20
Cinco sacos de serín, a 2 pesetas uno	10
Dieciséis sacos	30
Una fresquera	10
Una batidora	5
Una mesa, con depósito de latón para agua	7
Ciento catorce volúmenes de precios varios	250
Una cama matrimonial	60
Un colchón	40
Una colcha	13
Dos almohadas	7'50
Tres mantas	30
Un almohadón	5
Un Santo Cristo de madera	5
Dos mesillas	25
Un armario de luna	125
Un lavabo completo	25
Un abrigo	57
Tres americanas	40
Una capa	20
Un checo	7'50
Un tapabocas	1
Un par de zapatos	3'75
Un sombrero	5
Seis calzoncillos	15
Tres camisetas	7'50
Un pantalón	10
Dos chalecos	7'50
Un sillón de mimbre	2'50
Una bacinilla	2'50
Un garrafón	2'50
Total	1.020'75

Dado en Borja a quince de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Rafael Gimeno.—El Secretario judicial, Carmelo Esolíns.

Núm. 6.067.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los que luego se dirá, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo último, he acordado citar'es por medio del presente, que se insertará en el Boletin Oficial de Zaragoza y *Boletin Oficial del Estado*, para que dentro del término de ocho días comparezcan los expedientados ante este Juzgado y en el correspondiente expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estimen conveniente;

Nicolás Moreno Gimeno. (Expediente núm. 261).
Antonio Loshuertos García. (Expediente núm. 260).
Francisco Goñi Mezquita. (Expediente núm. 263).
Mariano Cabeza Berné. (Expediente núm. 269).
Valentín Cabeza Berné. (Expediente núm. 270.)
Juan Cabeza Berné. (Expediente núm. 271).
Manuel Mainar Mainar. (Expediente núm. 272).
Pascual Cabello Casanova. (Expediente núm. 258).
Víctor Lázaro Guzmán. (Expediente núm. 257).
Máximo Casanova Pardos. (Expediente núm. 255)
Justo Sancho García. (Expediente núm. 249).
Mariano Gasca Ruiz. (Expediente núm. 250).
Pascual Lázaro Guzmán. (Expediente núm. 251).
Miguel Fornolla Oliveros. (Expediente núm. 387).

Los tres primeros de Cariñena, los cuatro siguientes de Vistabella y los demás de Encinacorba.

Daroca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo AñoTriunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

Núm. 6.089.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los que luego se dirá, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 13 de marzo último, he acordado citar a dichos expedientados por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y Boletín Oficial de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan aquéllos ante este Juzgado y en el correspondiente expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estimen pertinente.

Pascual Nueno Gil. (Expediente núm. 155).
Blas Benito Jimeno. (Expediente núm. 156).
Basilio Nogués Laborda. (Expediente núm. 157).
Fermín Gálvez Barquero. (Expediente núm. 158).
Cipriano Ramos Gracia. (Expediente núm. 159).
Florentín Benito Buil. (Expediente núm. 161).
Juan Cartagena Vicéns. (Expediente núm. 162).
Félix Pérez Herrando. (Expediente núm. 163).
Pablo Nogués Laborda. (Expediente núm. 185).
Todos ellos vecinos de Mozota.

Daroca, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

Núm. 6.101.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación.

En los autos de juicio de menor cuantía instados por el Procurador D. Evaristo Roy Hernández, en representación de D. Jorge Cuartero Andrés y otros, contra D. Bienvenido Lorente Gracia y D. Basilio Lorente Bravo, sobre reclamación de cantidad, y en la pieza separada de prueba de la parte demandante se ha

acordado citar por segunda vez por medio de la presente de comparecencia ante este Juzgado de primera instancia para el día 3 de enero próximo, hora de las once de su mañana, al demandado Basilio Lorente Bravo, en ignorado paradero, a fin de llevar a efecto la prueba de confesión admitida y declarada pertinente, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no compareciere.

La Almunia a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 6.080.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a Adrián Sabalza, vecino de Luesia, en el expediente seguido contra el mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados a aquél, excepto las tres cabras, que se describen en el Boletín Oficial de la provincia número 279 de fecha 26 del pasado mes de noviembre, edicto 5.555, señalándose para el acto del remate el día 25 del próximo mes de enero y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que para la primera.

Dado en Sos del Rey Católico a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.999.

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de instrucción de Tarazona;

Hago saber: Que el día 27 de enero próximo, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado la primera subasta de los bienes siguientes, sitos en Novallas, embargados al penado Crispín Jiménez Lapuente:

1.º Casa y corral en la calle de la Virgen, número 3, que linda: por derecha, con dicha calle; por izquierda, con solar del Ayuntamiento, y por espalda, con paso. Tasada en mil doscientas pesetas.

2.º Heredad en Ombo, Corral Alto, de 21 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Saliente, con la de Crispín Jiménez; al Mediodía, con sarda; al Poniente, con la de Roque Zueco, y al Norte, con brazal. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Otra en el Ombo, de 17 áreas y 87 centiáreas, que linda: al Saliente, con finca de Roque Zueco; al Mediodía, con la de Vicente Azagra; al Poniente, con la de Mamés Royo, y al Norte, con la de Isidoro Royo. Tasada en doscientas pesetas.

4.º Otra en la Acequia Nueva, Cementerio Nuevo, de 28 áreas y 60 centiáreas. que linda: al Saliente, con camino; al Mediodía, con finca de Juan Valero; al Poniente, con la de Jorge Zueco, y al Norte, con la de Tiburcio Angós. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.º Viña con rodeo de olivos en la Acequia de Enmedio, Pilares, de 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Saliente, con finca de Bernardo Zamboray; al Mediodía, con la de la viuda de José Martínez; al Poniente, con la de José Saldaña, y al Norte, con la misma. Tasada en cuatrocientas pesetas.

6.º Viña en Ombo, Corral Alto, de 16 áreas y 8 centiáreas, que linda: al Saliente, con la de Melquíades Hernández; al Mediodía, con sarda; al Poniente, con camino, y al Norte, con brazal de riego. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de tasación, que es el precio señalado para esta subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, pudiendo hacerse para ceder el remate a un tercero; y no admitiéndose reclamaciones por insuficiencia o defecto de titulación, que no ha sido presentada, verificado el remate.

Dado en Tarazona a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José María Molinero.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.104.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

SORTEOS PARA AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

En los verificados el día 28 del actual ante el Notario de esta ciudad D. Francisco Palá Mediano han resultado amortizadas las siguientes:

Obligaciones de Sociedades Eléctricas Reunidas

Números: 381 a 390 — 431 a 440 — 561 a 570 — 711 a 720 — 871 a 880 — 881 a 890 — 1.031 a 1.040 — 1.191 a 1.200 — 1.891 a 1.900 — 2.151 a 2.160 — 2.161 a 2.170 — 2.401 a 2.410 — 2.581 a 2.590 — 2.731 a 2.740 — 2.831 a 2.840 — 3.222 a 3.223 — 3.261 a 3.270 — 3.351 a 3.360 — 3.391 a 3.400 — 3.871 a 3.880 — 4.521 a 4.530 — 4.771 a 4.780 — 4.861 a 4.870 — 4.881 a 4.890 — 4.951 a 4.960 — 4.991 a 5.000 — 5.091 a 5.100 — 5.341 a 5.350 — 5.631 a 5.640 — 5.641 a 5.650 — 5.691 a 5.700 — 5.711 a 5.720 — 6.061 a 6.070 — 6.141 a 6.150 — 6.291 a 6.300 — 6.561 a 6.570 — 7.071 a 7.080 — 7.221 a 7.230 — 7.541 a 7.550 — 9.191 a 9.200 — 9.221 a 9.230 — 9.281 a 9.290 — 9.491 a 9.500 — 9.511 a 9.520 — 9.811 a 9.820 — 9.841 a 9.850.

Obligaciones de Teledinámica del Gállego

(Emisión 1903)

Números: 111 a 120 — 171 a 180 — 511 a 520 — 1.071 a 1.080 — 3.381 a 3.390 — 3.621 a 3.622.

Obligaciones de Teledinámica del Gállego

(Emisión 1909)

Números: 551 a 557 — 721 a 730 — 1.071 a 1.080.

El reembolso de los precitados títulos y el pago de intereses tendrá efecto a partir del día 3 de enero próximo en la Caja social, de diez a trece y en días hábiles.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Por acuerdo del Consejo de Administración, Segundo Lizana.

IMP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

I.1.703.321/6

Providencia: Juez Sr. Guerrero. Borja a veinte de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior despacho

unáse a sus antecedentes, y habiendo transcurrido el termino del requerimiento procedase a la exaccion de la responsabilidades exigidas al inculpado en este expediente por la via de apremio, a cuyo fin se dirigira mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para que certifique de las hipotecas, censos y gravamenes a que estan afectas las fincas embargadas, o que se hallan libres de cargas, y se requiera al expedientado para que en termino de seis dias presente los titulos de propiedad de las fincas embargadas por medio de cedula que se insertara en el boletin oficial.

2

Proveido por S. S. y firma doy fé.

Diligencia: Cumplido doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Año CV Jueves, 27 de enero de 1938 Núm. 22

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Paradas de caballos sementales.

Próxima la temporada de cubrición por los caballos y asnos sementales del Estado y con el fin de que este servicio se verifique con la mayor regularidad dentro de la zona liberada, se observarán por los Jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales las reglas siguientes:

1.ª Las paradas deberán salir de su Plana Mayor para su destino el día que fije para las suyas el Jefe respectivo de cada Depósito o Sección, verificándose el traslado por jornadas ordinarias o por ferrocarril, según convenga a juicio de dichos Jefes, sin olvidar la necesaria reducción de gastos impuestos por las circunstancias.

2.ª La duración de la temporada en las paradas públicas será de 115 días como máximo, contando para cada partida desde el día de salida de la Plana Mayor hasta el día de regreso a la misma, quedando autorizados los Jefes para disminuir el plazo señalado si antes de la fecha fijada terminase alguna su misión o las circunstancias así lo aconsejaran, dando cuenta en todos los casos a esta Secretaría de Guerra y a las Regiones militares correspondientes, Comandante militar de Baleares o Jefatura Superior de las Fuerzas militares de Marruecos.

3.ª Las paradas que a establecer figuran en el cuadro que oportunamente se publicará serán revistadas por el personal de cada Depósito o Sección y del Establecimiento de cría caballar del Protectorado de Marruecos, e inspeccionadas las de particulares por los Jefes delegados de las zonas pecuarias, reduciendo estas visitas a lo estrictamente necesario y requiriéndose para ellas la correspondiente autorización de los Generales Jefes de las Regiones en que estén enclavadas.

4.ª No emprenderá la marcha a su destino ninguna parada hasta que el Jefe del Depósito o Sección tenga la seguridad de que los locales y demás servicios precisos en cada población se encuentran en perfecto estado, según los informes que adquiera de los Alcaldes, para lo que, con la necesaria anticipación, se pondrá de acuerdo con estas Autoridades.

5.ª Los Inspectores, Jefes de Depósito y Auxiliares, visitarán las paradas donde radiquen los sementales cedidos a ganaderos dentro de sus respectivas demarcaciones, aun cuando los caballos pertenezcan a otros Depósitos o Secciones, ateniéndose en un todo a lo dispuesto sobre cesión de sementales a ganaderos por Orden circular de 30 de octubre de 1922 (D. O. núm. 245).

6.ª El pago que han de hacer los dueños de las yeguas por reconocimiento veterinario de cada una que haya de abastecerse será el de 5 pesetas, con el objeto marcado en el artículo 19 del Reglamento de Paradas particulares de 26 de diciembre de 1924 (C. L. núm. 509 y "Gaceta" núm. 362).

7.ª Para el abastecimiento de yeguas por el garañón se tendrá en cuenta, tanto en las paradas particulares como en las oficiales, lo dispuesto en la Orden circular de 27 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 286) y los Jefes de Depósito y Sección, así como los Inspectores delegados, lo consignarán en las instrucciones que dicten para el funcionamiento de las paradas y cuidarán con especial atención de que por los paradistas sea todo ello escrupulosamente cumplimentado en pro del fomento de la raza caballar de España.

GOBIERNO DE ARAGON

En el Establecimiento de cría caballar del Protectorado en Marruecos regirán a este respecto únicamente las que señale el Jefe del mismo, atendiendo a la orientación ganadera del Protectorado y calidad en las yeguas a abastecer.

8.ª Las paradas particulares de sementales equinos se regirán por el Reglamento aprobado por Real Decreto de 26 de diciembre de 1924 (C. L. núm. 504 y "Gaceta de Madrid" número 362).

Burgos, 17 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

SECCION DEL AIRE

Cursos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se amplía lo dispuesto en el "Boletín Oficial" número 409, de fecha 3 de diciembre último, en el sentido de que el plazo para la admisión de instancias para optar a las 1.100 plazas de especialistas de tierra (mecánicos, armeros, radiotelegrafistas y montadores) queda prorrogado por treinta días más a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial".

Se advierte que todos aquellos aspirantes que ya tengan cursadas solicitudes no deben hacerlo nuevamente, ni aquellos otros que hayan sido dados de baja por cualquier causa o declarados inútiles en el reconocimiento médico en los Cuerpos para los que fueron llamados.

Las instancias deben hacerse con arreglo al modelo que se adjunta.

Burgos, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Modelo que se cita.

EXCMO. SR.:

Apellidos ..... Nombre .....

Edad: ..... años. Fecha nacimiento: .....

Tiempo de frente.—1.ª línea: ..... 2.ª línea: .....

Profesión o estudios que posee: .....

.....

Unidad a que pertenece: .....

¿Ha sido herido? .....

Especialidad que prefiere: .....

Domicilio al que hay que avisar caso de ser admitido: .....

.....

Casas o talleres en que ha trabajado, concretando tiempo.

.....

.....

.....

.....

(Lugar, fecha y firma).

NOTA.—Unir certificados de las Casas o talleres donde haya trabajado.

Excmo. Sr. General Jefe del Aire. — Salamanca.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 456, de fecha 20 de enero de 1938).

GOBIERNO DE ARAGON

SECCION TERCERA

Núm. 328.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Habiendo transcurrido el plazo de concesión o renovación de ésta de los nichos del Cementerio del Hospital, donde se inhumaron los cadáveres de las personas que se citan, se anuncia al público que durante el plazo de un mes podrán ser renovadas las concesiones de tales nichos mediante el pago de los derechos establecidos, y que transcurrido ese tiempo sin haberlo verificado se procederá a la exhumación de los restos para ser depositados en el osario común.

Zaragoza, 24 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

Nombres y apellidos y fecha de la inhumación.

MANZANA 3.ª

Francisca Regis Pardo García: 17 noviembre de 1924
Pilar Iordán Arbiol: 17 noviembre de 1926.
Teresa Ferrer Montaner: 24 diciembre de 1926.
Cosme Usón Usón: 9 septiembre de 1927.

SECCION QUINTA

Núm. 326

Distrito Forestal de Zaragoza.

Circular.

Llegada la época en que por el personal de este Distrito Forestal se han de comenzar los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de ponerse a la aprobación de la Superioridad en los montes catalogados de utilidad pública, encargo a los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia que durante todo el mes de febrero próximo remitan a esta Jefatura una nota de los disfrutes que deseen realizar en sus montes de utilidad pública para el año forestal de 1938-1939.

A dichas peticiones deberán acompañar las copias legalizadas de los documentos que posean, relativos a derechos de mancomunidad y alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, pudiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros suscribir, independientemente, el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

Los Ayuntamientos que tengan a su servicio Ingenieros de Montes redactarán el plan provisional, que presentarán a esta Jefatura antes del 1.º de mayo, y, una vez aprobado, serán los encargados de practicar todas las operaciones de señalamiento (cortada, entrega y reconocimiento final), dando cuenta a esta Jefatura por si se hace representar en ellas.

Lo que se hace público en esta circular para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados, previniéndoles que no se concederán más disfrutes que los incluídos en el plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, conforme determina el artículo 93 del Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Zaragoza, 25 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 315.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lucas Ramón Yera, vecino de Erla. (Expte. núm. 841)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cándido Vinué Escanero, vecino de Zuera. (Expte. núm. 4.027)

Pedro Boto Alastuey, y su esposa, vecinos de idem. (Expte. núm. 4.028)

Mateo Costa Creta, y su esposa, vecinos de idem. (Expte. núm. 4.029)

Mariano Gonzalvo Frontiñán, y su esposa, Fernanda López, vecinos de id. (Expediente número 4.030)

José Gómez Arqued, y su esposa, vecinos de idem. (Expte. núm. 4.031)

Tomás Samitier Uruel, y su esposa, vecinos de idem. (Expte. núm. 4.032)

Benito Seral Villar, y su esposa, vecinos de idem. (Expte. núm. 4.033)

Fulgencio Pérez Diestre, y su esposa, vecinos de idem. (Expte. núm. 4.034)

Mateo Acín Gimeno, y su esposa, Felisa Lacruz Guallar, vecinos de id. (Expediente número 4.035)

Tomás Garulo Pérez, y su esposa, vecinos de idem. (Expte. núm. 4.036)

Florencia Aso, viuda de Ruperto Cura, vecina de id. (Expte. núm. 4.037)

Manuel Bienzobas Villar, vecino de id. (Expte. núm. 4.038)

Domingo Mené Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 4.039)

Vicente Arqué García, vecino de id. (Expte. núm. 4.040)

Isidoro Atienza López, vecino de id. (Expte. núm. 4.041)

Antonio Fron Palacios, vecino de id. (Expte. núm. 4.042)

Silvestre Vilellas Roche, vecino de id. (Expte. núm. 4.043)

Faustino Sanz Miguel, vecino de id. (Expte. núm. 4.044)

Rafael Nasarre Sanvicente, vecino de id. (Expte. núm. 4.045)

GOBIERNO DE ARAGON

Urbano Berges Nadal, vecino de Zuera.
(Expte. núm. 4.046)

Mariano Laguarta Ferrer, vecino de id.
(Expte. núm. 4.047)

Manuel Babio Gracia, vecino de id.
(Expte. núm. 4.048)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 12 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Andrés Castillo, vecino de Zaragoza.
(Expte. núm. 4.049)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pilar Mateo Monge, vecina de Zaragoza.
(Expte. núm. 4.050)

Hilaria Alarcia Uzquiza, vecina de id.
(Expte. núm. 4.051)

Marcial Mateo Monge, vecino de id.
(Expte. núm. 4.052)

Pedro Burillo Boira, vecino de id.
(Expte. núm. 4.053)

Esteban Morales Martínez, vecino de id.
(Expte. núm. 4.054)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Basilio Campos Torres, vecino de Torre de Huara. (Expte. núm. 4.055)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cándido Pardo González, vecino de Los Fayos.
(Expte. núm. 4.056)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.ª Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

CARIÑENA Núm. 271.

Agrupación de pueblos del partido judicial.

Liquidación del presupuesto ordinario del año 1937.

CREDITOS AUTORIZADOS		Pesetas.
Ingresos: Presupuesto ordinario	9.300	
RESULTAS	351'67	9.651'67
Gastos: Presupuesto ordinario	9.300	
RESULTAS	711'63	10.011'63
Diferencia: *Déficit del presupuesto refundido*		359'96

MOVIMIENTO DE FONDOS	
Ingresos del presupuesto refundido	8.974'99
Gastos del presupuesto refundido	7.941'91
Existencias que pasan a 1938	1.033'08

LIQUIDACION		
Déficit del presupuesto refundido		359'96
Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos	1.208'83	
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos	1.947'72	3.156'55
Diferencia: *Superávit*		2.796'59

COMPROBACION		
Obligaciones pendientes de pago en fin de 1937		122
Créditos pendientes de cobro en fin de 1937 (Herrera, Aguilón y Luesma)	1.885'51	
Existencias en fin de 1937 que pasan al año 1938	1.033'08	3.918'59
Diferencia igual a la anterior		2.796'59

Cariñena a 14 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Angel Ferruz.—El Secretario-Contador, Luis Martorell.

GOBIERNO DE ARAGON

CARIÑENA Núm. 273.

Liquidación del presupuesto ordinario del año 1937

Creditos autorizados		Pesetas.
Ingresos: Presupuesto ordinario del 1937	111.000	
Resultas	92.689'44	203.689'09
Gastos: Presupuesto ordinario de 1937	111.000	
Resultas	61.875'06	172.875'06
Diferencia: *Superávit del presupuesto refundido*		30.814'03
Movimiento de fondos		
Ingresos del presupuesto refundido	146.421'98	146.421'98
Gastos del presupuesto refundido	105.327'30	105.327'30
Existencias en fin de 1937 que pasan a 1938		41.094'68
Liquidacion		
Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados	11.292'47	11.292'47
Superávit del presupuesto refundido	30.814'38	
Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos	38.610	
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos	15.194'74	84.619'16
Diferencia		73.326'69
Comprobacion		
Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 1937	52.353'02	52.353'02
Créditos pendientes de cobro en igual fecha	84.585'03	
Existencias en dicha fecha trasladadas al presupuesto de 1938	41.094'68	125.679'71
Diferencia igual a la anterior		73.326'69

Cariñena a 14 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Ferruz.—El Secretario-Interventor, Luis Martorell.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 331.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo del expediente núm 122 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones seguido a Jorge Pradas Marcos, vecino de Torrecilla de Valmadrid, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los siguientes bienes:

	Pesetas
Dos camas de hierro. Tasadas en	200
Un catre de madera, tres almohadones de lana, un acolchado de guata, un lavabo deteriorado, seis fundas, siete servilletas, una toquilla lana, un molinillo, dos baúles (uno con ropa sin valor). Tasados en	47'50
Dieciséis sábanas	70
Una cómoda, una mesa habitación, una banqueta, un armario de cocina, tres tinajas para agua, cuatro parras, un cuenco, tres garrafas para vino, una zafra para aceite, 18 cubiertos y un cuchillo, once cucharillas, un almirez, un juego de tomar café y jarra de cristal, doce vasos cristal para agua y dos de vino, un baúl con vajilla cocina (deteriorado), un balde de zinc, dos sartenes, un pico y un hacha. Tasados en	228
Total	545'50

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de febrero próximo, a las once horas de la mañana, haciéndose las advertencias siguientes: Que para tomar parte es obligatoria la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero y siendo preferido el postor que haga proposiciones a todos los bienes y que los mismos se encuentran en poder del depositario D. Valentín Hasta, en Torrecilla de Valmadrid, quien los exhibirá hasta el día señalado.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 317.

JUZGADO NUM 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 94 de 1937, sobre querella por sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente cédula a D. José Hernández Gasque, Gerente que fué de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» hasta al mes de enero o febrero de 1931 y D. Alfredo Ruggerlerz, que habitó el piso bajo de la casa número 29 de la calle de Rusiñol, de esta ciudad, hasta últimos de julio de 1936, y cuyos actuales domicilios, y paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de prestar declaración como testigos en la expresada causa, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma extiendo el presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 329.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de fecha de hoy dictada en la ejecutoria dimanante del sumario núm 376 de

1933, sobre tentativa de estafa, contra José Godina Trullenque y Adolfo Gargallo Gracia, ha acordado se requiera a este último encartado a fin de que satisfaga las trescientas pesetas de multa a que fué condenado, y los dos, a la vez, para que satisfagan al perjudicado la cantidad de cuatro pesetas a que también fueron condenados en concepto de indemnización de perjuicios, lo que se hace por medio de la presente en atención a su ignorado paradero.

Y para que conste, extiendo la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 279.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Arturo Azorín en juicio ejecutivo instado por D.ª Rosa Oliva se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de febrero próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Bienes que se hallan en depósito de Ricardo Pérez:

	Pesetas.
Un grupo moto-compresor transportable, marca «Flottmann» número 408, con motor de explosión a gasolina, de dos cilindros, en mediano estado	2.000
Un tractor oruga marca «Cletrac», con motor de combustión interna para quemar gasolina, 4 cilindros, de 4 por 17, marca «Weideliy» número 4.764, 8, en mediano estado	1.000
Una arrobadera mecánica de 1'50 por 0'50 metros	50
Una bomba aspirante con trípode de apoyo accionada a mano con palanca	15
Veinticuatro palas con mango de madera	36
Doce picos con mango de madera	24
Cuatro martillos neumáticos, perforadores, marca «Flottmann»	400
Dieciocho barrenas de acero hueco, para martillo neumático, de una longitud media de 1'50 metros	57'60
Tres barrones palanca, de hierro	15
Seis tramos de vía de 600 milímetros de ancho y 6 metros de longitud, de carril de 10 kgs., con un total de traviesas metálicas de 36	280
Un motor de combustión interna para quemar gasolina, de 5 HP, marca «Deville», de un cilindro, con radiador y ventilador	600
Un grupo moto-compresor transportable, marca «Flottmann», de 3'4 metros cúbicos de capacidad de aspiración efectiva, a una presión máxima de 6 atmósferas, tipo LX-32, con motor número 35.025, de 25 HP., de combustión interna para quemar «Gas-Oil», a excepción del arranque, que quema gasolina, de dos cilindros, de 125 milímetros de diámetro con una carrera de 180 milímetros, girando a 1.020 rotaciones por minuto, en buen estado	6.000

Accesorios para el mismo grupo moto-compresor:

Dos martillos neumáticos, marca «Flottmann», tipo P. O. 2.028, para perforar, en buen estado	500
Un martillo neumático marca «Flottmann» rompedor, con su pistolete, en buen estado	350
Una manguera de 18'80 metros longitud por 19 milímetros de diámetro	56'40
Una manguera de 17'70 metros longitud por 19 milímetros de diámetro	53'10
Ocho barrenas de acero hueco exagonal, de 22 milímetros de diámetro, con un peso de 38'5 kgs	38'50
Tres tapones de salida de aire	1'50
Dos filtros de aire	6
Siete racores completos para manguera, de 19 milímetros	28
Un racor incompleto	2
Una aceitera	1
Un tubo limpia-bujías	3
Cinco llaves fijas para tuercas	2'50
Una llave inglesa número 10	4
Una llave husillo	3
Dos atornilladores	1
Siete llaves de tubo para tuercas	4
Un martillo de bola	2
Un martillo de bola cuadrada	1

Bienes que se hallan en depósito de Fernando Cordero:

Una máquina excavadora marca «Menck», montada sobre carro de orugas, accionada con motor número 9.341, de combustión interna, para quemar Gas-Oil, de arranque en frío por medio de botella de aire comprimido, con cuchara de arrastre, cables, demás accesorios, cajón con piezas de recambio y cuchara de empuje completa para la misma máquina	53.000
Ciento treinta y dos tramos de vía de 600 milímetros ancho 6 metros longitud, con carril de 10 kilogramos de peso por metro lineal y traviesas metálicas	4.620
Treinta y cinco vagonetas volquete a los dos costados, de 3/4 de metro cúbico, para vía de 600 milímetros, en mediano estado	3.500
Tres vagonetas de tres cuartos de metro cúbico, sin chasis, en mediano estado.	100
Una cinta transportadora de 16'5 metros de longitud, de correa de goma de 0'50 metros de anchura, para transportar tierras, con tolva de carga, con sus carros para transportarla sobre vía	3.500
Suma la tasación	76.254'60

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 323.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil exigida a Leandro Barrao Aybar en expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones se sacan a la venta en pú-

GOBIERNO DE ARAGON

blica subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de febrero próximo, a las once, los bienes siguientes:

Un campo regadío sito en término de Zuera, partida «Conejar», de 28 áreas 60 centiáreas, o lo que hubiere; lindante: al N., Isidro Arqué; S., Demetrio Pardo; E., Jerónimo Sosín, y O., Rafael Bienzobas. Valorado en setecientas pesetas.

Otro campo sito en igual término, partida «Alcabones», de 50 áreas 5 centiáreas de cabida; linda: por N., Ramón Montéllez; S. y E., soto, y O., Antonio García. Valorado en mil cincuenta pesetas.

Y una casa sita en la calle Candevanía, de Zuera; linda: por derecha entrando, Mariano Arqué Arquilé; izquierda y espalda, acequia. Tiene un corral adosado a dicha casa. Valorada en tres mil pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que se trata de realizar, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 326.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a Sixto Gracia en juicio de menor cuantía se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el 14 de de febrero próximo, a las once, una mula de unos diez años, negra y de unos ocho palmos. Valorada en mil cincuenta pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, hallándose el semoviente de cuya subasta se trata en poder del deudor, vecino de Bardallur.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 274.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante de los expedientes tramitados en este Juzgado bajo los números que se indican, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que que deba exigirse a

Alejandro Bernal López, vecino de Luceni.
(Expte. núm. 62)

Nicolás Sanmartín Sánchez, vecino de Maleján.
(Expte. núm. 23)

Marcelino Sánchez Aznar, vecino de id.
(Expte. núm. 24)

Juan Balaga Royo, vecino de Ainzón.
(Expte. núm. 45)

José Flórez Sanz, vecino de id.
(Expte. núm. 49)

Julián Arcega Cruz, vecino de id.
(Expte. núm. 51)

Francisco Sánchez Gabás, vecino de Maleján.
(Expte. núm. 22)

Amalia Pablo Lázaro, vecina de Ainzón.
(Expte. núm. 59)

Salvador Bayona Royo, vecino de id.
(Expte. núm. 56)

como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se les requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días hábiles siguientes a la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas en dicho expediente, con la prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 295.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 12, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Bulbuente Miguel Pellicer Lamana, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de cinco mil pesetas impuesta a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 de febrero próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

GOBIERNO DE ARAGON

8.º Que dichas fincas se encuentran en el término de Trasobares.

Bienes que se subastan.

1.º Campo en la partida de Aguechal, de 17 áreas 87 centiáreas; linda: al Norte, río Sopez; Sur, Ramón; Este, Federico Latorre, y al Oeste, Rosario Pellicer. Tasado en 400 pesetas.

2.º Campo en Retuerta, de 17 áreas 87 centiáreas; linda: al Norte, Pantaleón Baya; Sur, Ricardo Alvarez; Este, Bruno Pellicer, y Oeste, Félix Pellicer. Tasado en 180 pesetas.

3.º Campo en Meluga, de 7 áreas 33 centiáreas; linda: Norte, Sur y Este, Bruno Pellicer, y Oeste, Félix Pellicer. Tasado en 120 pesetas.

4.º Campo en Viñazas, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, río Huecha; Sur, acequia; Este, Amado Moreno, y Oeste, Enrique Latorre. Tasado en 750 pesetas.

5.º Campo en San Juan, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: Norte y Este, Tomás Urchaga; Sur, María Abad, y Oeste, Juan Sebastián. Tasado en 325 pesetas.

6.º Campo en San Juan, de 3 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, Tomasa Urchaga; Sur, José Tribez; Este, herederos de Genaro Lainez, y Oeste, María Abad. Tasado en 135 pesetas.

7.º Campo en Jarén, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: Norte, acequia; Sur, herederos de Pantaleón Baya; Este, Urbano Sebastián, y Oeste, Pedro Sebastián. Tasado en 400 pesetas.

8.º Campo en Palilla, de 4 áreas 74 centiáreas; linda: Norte, Santiago Martínez; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, herederos de Blas Murillo. Tasado en 375 pesetas.

9.º Campo en Plano de Toledo, de 21 áreas 45 centiáreas; linda; Norte, Pantaleón Baya (herederos); Sur, Agustín Tribez; Este, Mariano Araus, y Oeste, Felisa Callizo. Tasado en 170 pesetas.

10. Una casa sita en Bulbuente, en el Arrabal, sin número; linda: derecha, Fidel Pellicer; izquierda y espalda, con huertos. Tasada en 5.500 pesetas.

11. Mitad de una casa sita en Bulbuente, en la calle de la Carretera, número 9; linda: derecha, Celestino Borja; izquierda, Victoriano Sebastián, y espalda, calleja. Tasada en 960 pesetas.

12. Una yegua de 9 a 10 años de edad, de alzada regular, pelo castaño, que atiende por «Chata». Tasada en 600 pesetas.

Dado en Borja a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal.— Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 296.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de febrero próximo, a las diez y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el núm. 5.358 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 13 de noviembre pasado, núm. 268, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa Pablo Castillo Diloy, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a precio.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 297.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de febrero próximo, a las nueve horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.357 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 13 de noviembre pasado, núm. 268, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa Francisco Arilla Abadía, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a precio.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 298.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de febrero próximo, a las nueve y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.479 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 15 de noviembre pasado, núm. 273, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa Santos Laborda Romeo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las misma condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a precio.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 51, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijirse a Julian Arcega Cruz, vecino de Ainzon, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirijir a V. S. el presente para que se certifique de las hipotecas, censos, y demas gravamenes, a que se hallen afectas las fincas embargadas, o que se hallan libres de cargas, y que son las siguientes:

En termino de Ainzon:

1º Un campo secano sita en la partida de Los Forcallos, de ocho hanegas, de cabida, que es igual a 57,20 areas, linda por el Norte y Este herederos de Jeronimo Cruz, Sur Teodoro Custardoy, y Oeste Manuel Cruz,

2º Otro campo en la partida de la Peñazuela, de cinco hanegas de cabida, igual a 35,75 areas, linda al Norte, Este y Sur con Barranco y este Jose Claveria,

Dado en Borja, a veinte de Enero de mil novecientos treinta y ocho.
II Año Triunfal.

JUZGADO DE BORJA

DON JULIAN MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA,

GOBIERNO DE ARAGON

PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que en vista del preceden
te mandamiento he examinado en todo lo necesario los libros del ar
chivo de mi cargo de los cuales resulta:

Que las fincas comprendidas en el mismo como pro
pias de D. Julian Arcega Cruz, no aparecen inscritas conocidamente
a favor de persona alguna, ni gravadas con cargas excepcion hecha de
la anotacion por suspension practicada contra el referido propieta-
rio D. Julian Arcega Cruz por su oposicion al movimiento nacional con
fecha diez y sseis de Agosto del año ultimo, cuya anotacion esta vi
gente conforme a lo que se halla ordenado.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, expido
la presente en Borja a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y ocho. II año triumfal.

Hons. 9,60 pesetas.
Nos 10 y 18 Arancel.
y órden 19 Febrero 1937.

La Providencia dice
Sr. Guerrero Borja a cuatro de Febrero de mil novecientos
treinta y ocho.
El anterior mandamiento y ejemplar del Boletin oficial al ramo
de su razon, sequense a publica subasta por primera vez y termi
no de veinte dias y sin suplir la falta de titulos los bienes
embargados en este procedimiento para lo cual se señala el dia
ocho de Marzo proximo y hora de las 11 y media en la Sala
audiencia de este juzgado anunciandose su celebracion en los si
tios publicos de costumbre de este juzgado y demas que ordena
la ley, librandose para ello los correspondientes despachos.
-rovelo por S. S. y firma doy fe.

Diligencia/ Cumplido doy fe.

Año CV Sábado, 12 febrero 1938.—Segundo Año Triunfal. Núm. 36

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de más años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARIA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso de ampliación y perfeccionamiento para los Tenientes y Alféreces de complemento de Infantería y Alféreces provisionales de la misma Arma, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrá lugar en Toledo, en el local habilitado provisionalmente para Academia.

2.ª Su duración será de veinticinco días.

3.ª Todos los Oficiales alumnos quedarán sometidos al régimen escolar de internado en el local que se cita.

4.ª El número de Oficiales alumnos que recibirán la enseñanza será de 300.

5.ª La Academia se organizará, en lo posible, bajo la base de un batallón.

6.ª Los Alféreces de complemento y los Alféreces provisionales que terminen sus estudios con aprovechamiento serán promovidos al empleo de Teniente provisional, estrictamente durante la duración de la campaña, y todos ellos para servir en las unidades del Ejército.

7.ª El orden de prelación para ser admitido será: a) Tenientes de complemento; b) Alféreces provisionales por antigüedad, siempre que de los tres grupos llenen las condiciones siguientes: a) Hallarse en posesión de un título académico; b) Haber prestado el servicio un tiempo no menor de cuatro meses y a plena satisfacción del Jefe de su batallón o regimiento; c) Intachable conducta y posesión de las virtudes militares, acreditadas también por sus Jefes.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que han desempeñado, como consecuencia de las vicisitudes del combate, mando superior al de su empleo, los condecorados por acciones distinguidas, los heridos en acción de guerra y los mencionados como distinguidos en hechos de armas.

8.ª Las instancias, con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos o de relaciones juradas, si han de ser expedidos en lugares de zona [illegible] dirigirán, dada la condición de Ofi[illegible]spirantes, al Excmo. Sr. Inspector Ge[illegible]ercito, que hará la selección con las que ya ha recibido como sobrantes de los anteriores cursos.

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 20 del actual, para empezar el curso el 1.º del próximo mes de marzo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 5 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso de ampliación y perfeccionamiento de Tenientes y Alféreces de complemento y Alféreces provisionales:

Cuerpo:
Empleo ....., antigüedad a....., años ....., meses ....., días .....
Apellidos:
Nombre:
Edad:
Antigüedad: Años ....., meses ....., días .....
Tiempo en el frente en primera línea: Meses ....., días .....
Título que posee o declaración jurada de poseerlos:

GOBIERNO DE ARAGON

Informe del Jefe:

¿Ejerció mando superior?
¿Está condecorado?
¿Fué herido?
¿Ha sido citado como distinguido?

Fecha .....

(Firma del interesado).

Señor General Inspector del Ejército. — Burgos.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso para Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, precisamente para los pertenecientes al reemplazo de 1929 y para ser encuadrados en los batallones de guarnición y Orden público, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en Pamplona, en régimen de internado, y dará comienzo el próximo 1.º de marzo.

2.ª El número de plazas a convocar y a seleccionar por el Director de la Academia será el de 500.

3.ª La duración del curso será de veinticuatro días lectivos.

4.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que cumplan la precisa condición mencionada de pertenecer al reemplazo de 1929 y reúnan las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

5.ª Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller eclesiástico, etcétera, y los de las distintas carreras del Estado.

6.ª Tendrán preferencia para ser admitidos, llenando la condición de la base precedente:

a) Los que acrediten permanencia en el frente, y, con prioridad, los heridos, siempre que se hallen restablecidos y en las condiciones de aptitud física antes citada.

b) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

c) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

d) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del "Boletín Oficial del Estado", o por certificado expedido por las Autoridades militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

7.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados, el de pertenecer al mencionado reemplazo y, cuando proceda, los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituídos por declaraciones juradas.

8.ª En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones, del Capitán de la unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la columna o de su Cuerpo, en los casos que se considere necesario.

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 20 del mes actual, empleándose el tiempo que media entre dicha fecha y el señalado para comenzar el curso en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10.ª Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen éstos o sus unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 5 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para la formación de Alféreces provisionales de Infantería para batallones de guarnición y orden público:

Cuerpo:
Lugar actual de residencia de la unidad en que sirve el solicitante:
Empleo:
Reemplazo:
Antigüedad: Años ....., meses ....., días .....
Apellidos:
Nombre:
Edad:
Tiempo en el frente en primera línea: Meses ....., días .....
Título que posee o declaración jurada de poseerlos:

Informe del Jefe:

¿Fué herido? .....
¿Está incluído en alguno de los apartados de la base 5.ª de la convocatoria?

Fecha .....

(Firma del interesado).

Sr. Director de la Academia de .....

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Infantería, precisamente para los pertenecientes al reemplazo de 1929, para ser encuadrados en los batallones de guarnición y orden púbico, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en Tafalla (Navarra), en régimen de internado, y dará comienzo el próximo 1 de marzo.

2.ª El número de plazas a convocar será el de 500.

3.ª La duración del curso será de veinticuatro días lectivos.

4.ª Asistirán a dicho curso todos los soldados, así como los individuos pertencientes a la milicia nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada batallón o unidad similar no podrá exceder de dos por compañía, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que, si el número de los propuestos excede de los 500 que se convocan, puedan hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

GOBIERNO DE ARAGON

5.ª Al objeto de dar cabida en los cursos, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyendola en grado menor hayan demostrado durante la actual campana un excelente y sano espiritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la causa nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta; las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A, B y C, comprensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. — A este grupo se le asignaran el 30 por 100 de las plazas a cubrir y en él serán incluídos los individuos que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografia y analisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometria en la extension suficiente para llegar a conocer rectas y planos, poligonos, circunferencia, circulo, superficie y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B. — A este grupo corresponderá el 30 por 100 de las plazas senaladas y a el perteneceran los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las unidades y milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C. — El 40 por 100 restante de las plazas será asignado a los que constituyen este grupo, que serán aquéllos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

De no existir número suficiente de aspirantes comprendidos en los grupos B y C, se elevará el tanto por ciento de los comprendidos en el grupo A para obtener el número que se señala.

6.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior se realizarán por los Jefes de Cuerpo.

7.ª Los aspirantes al curso deberán hacer su presentación en la Escuela en todo el día 25 del mes actual para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento, y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 5 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 475, de fecha 8 de febrero de 1938).

SECCION QUINTA

Núm. 576.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En vista de la propuesta formulada por la Comisión de Abastos, la Alcaldía ha tenido a bien disponer que se nombre a D. Miguel de Diego Muñoz, Delegado de la Guardia Municipal, Agente ejecutivo encargado de tramitar los expedientes por multas impuestas por la Sección de Abastos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del publico en general.

Zaragoza, 9 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 577.

Junta Provincial de Beneficencia. de Zaragoza

Por esta Junta se instruye el expediente de clasificación prevenido por los articulos 53 y siguientes de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, relativo a la «Sociedad Angélica del Sagrado Corazon de Jesús para señoras retiradas», a cuyo fin, y para que puedan comparecer en el mismo si así les conviene, se concede audiencia a sus representantes y a los interesados en sus beneficios, por término de quince días, durante cuyo plazo se hallará el expediente de manifiesto en la Secretaria de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 10 de febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil-Presidente, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

ALARBA Núm. 563.

Por el presente se cita y requiere al mozo Casimiro Moros Berbegal, hijo de Aniceto y María, nacido en este pueblo el día 4 de marzo de 1919, para que se presente en la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31 (Cuartel de San Lázaro) del 6 al 14 del corriente, a fin de ser destinado a filas, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alarba, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Berbegal.

ARIZA Núm. 584.

D. Luis Huedo Palacios, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ariza;

Hago saber: Que durante los días 17, 18 y 19 del actual, de una a seis de la tarde, se hallará abierta en esta Casa Consistorial la recaudación del segundo trimestre de 1937 por el repartimiento general de utilidades, en su primer periodo voluntario, y en segundo y último periodo voluntario durante los días 1, 2 y 3 de marzo próximo, en iguales horas. Pasado dichos plazos incurrirán los morosos en el apremio reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de los hacendados forasteros.

Ariza, 9 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Alcedo.

MESONES DE ISUELA Núm. 582.

Ignorándose el paradero del mozo Ramón Nonato Renato de Franco Requeserco, nacido en 30 de junio de 1917, hijo de Antonio y Teresa, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Ayuntamiento a los efectos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 13 y 20 del actual, advirtiéndose que de no presentarse será declarado prófugo.

Mesones de Isuela, 9 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Gil.

GOBIERNO DE ARAGON

PRADILLA DE EBRO Núm. 581.

Ignorándose el paradero del mozo Antonio López Moliner, hijo de padre desconocido y de Constantina, cuyo paradero también se desconoce, por el presente se le cita para que comparezca a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 13 y 20 del actual, respectivamente, en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado prófugo.

Pradilla de Ebro, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Carcas.

PASTRIZ Núm. 587

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual los mozos Pascual Polo Oca, hijo de Pascual y Basilisa Luis Bolsa Arruego, hijo de Santiago y Carmen, y Francisco Buil Royo, hijo de Mariano y Catalina, de los cuales así como de sus padres se ignora su actual residencia, se les cita por el presente para el acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 13 y 20 del presente mes, advirtiéndoles que en caso de que no comparezcan por sí o legalmente representados, o no se reciba prueba fehaciente de hallarse alistado en otro Ayuntamiento, serán declarados prófugos.

Pastriz, 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 583.

D. Prudencio Gaztelu Lizalde, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Elías Learte Cortés, Juan Parva Elvira, Saturnino Ripalda López, Antonio Viciana Ibáñez, Robustiano Guerrero Galé, Isidro Soteras López, Longinos Uroegui Tejedor, Pedro Rodríguez Expósito, Dámaso España Vergara, Silvestre Morchón Arbea, Vicente Pernaute Landa, Angel Olleta Bueno y Patricio Galé Olleta, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencia también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 13 y 20 del actual y hora de las once y media, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Sos del Rey Católico, 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Prudencio Gaztelu.

USED Núm. 572.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo de 1940 los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos y de sus familiares, se les cita por medio del presente para que los días 13 y 20 del actual y hora de las diez de su mañana que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, se presenten en este Ayuntamiento, advirtiendo que el que deje de hacerlo sufrirá los consiguientes perjuicios:

Angel Gonzalo Sánchez, hijo de Angel y de Rosa.

Pascual Ballestín Vicente, hijo de Francisco y María.

Used, 3 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Martínez.

VILLANUEVA DE HUERVA Núm. 585.

Hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo de 1938 el mozo que a continuación se expresa, e ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que los días 13 y 20 del actual, en que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, se presente en este Ayuntamiento, advirtiéndole que si deja de comparecer será declarado prófugo:

Juan Pardillos Gracia, hijo de Filemón y Lina.

Villanueva de Huerva a 9 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Euliquiano Beltrán.

VILLANUEVA DE HUERVA Núm. 585

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1940 (primer trimestre) José Mata Velero, hijo de Inocencio y Anacleta y Victoriano Lagunas Cardiel, hijo de Francisco y Concepción, se les cita para que se personen en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza (Cuartel de San Lázaro) del 6 al 14 del actual, para su concentración a filas.

La falta de comparecencia sin causa justficada llevará consigo la penalidad a que en derecho hubiere lugar.

Villanueva de Huerva a 9 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Euliquiano Beltrán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 549.

GONZALEZ HUERTA (Miguel Angel), de 22 años de edad, soltero, impresor, natural de Bilbao, hijo de Santiago y Palmira, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión a cumplir la pena impuesta en sumario seguido contra el mismo y otro con el núm. 340 de 1934, sobre tenencia de útiles para el robo.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 441.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dic-

GOBIERNO DE ARAGON

tada en las diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles exigidas en el sumario que en este Juzgado se siguió con el núm. 36 de 1933, sobre homicidio, contra Dionisio García Villarroya, he mandado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días la finca que se describe en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 5, correspondiente al 7 de enero último, con las mismas condiciones que allí se estipulan y rebaja del 25 por 100, señalándose para que tenga lugar el remate el día 2 de marzo próximo y hora de las doce, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 443.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias para hacer efectivas por la vía de apremio las costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 79 de 1935, sobre tenencia ilícita de armas de fuego, contra José María Pradilla Bellido, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes como de la propiedad de dicho penado y que luego se dirán:

Cuatro mil ochocientos litros de vino. Tasados en dos mil setecientas cuarenta pesetas.

Se previene a los licitadores:

1.ª Que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 del actual y hora de las doce, en la sala-audiencia de este Juzgado.

2.ª Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo y exhibir la cédula personal.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio del tipo señalado para la subasta.

4.ª Que será de cuenta del rematante el pago del impuesto de derechos reales a que dé lugar el remate.

5.ª Que el vino objeto de la subasta se encuentra depositado en Ainzón en poder de Venancio Arcega, para que puedan examinarlo aquellos a quienes les convenga tomar parte en la subasta.

Dado en Borja a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 458.

BORJA

Cédula de citación

A virtud de proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de instrucción de este partido en las diligencias de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado con el número 36 de 1930, sobre tenencia de arma de fuego, contra Teodoro Custardoy Lahuerta, se requiere al Secretario judicial que fué de este Juzgado, D. Antonio Bonafox, a fin de que, en término de diez días siguientes a la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de que manifieste lo que haya referente a la exacción de las costas de dicha causa, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a tres de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 459.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en las diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles declaradas en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 3 de 1936, sobre homicidio, contra Miguel Sancho Adán, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes que se detallan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 2 de noviembre último, número 258, bajo el número 5.153, señalándose para que tenga lugar la subasta el día 22 del actual y hora de las doce, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a tres de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 510.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 45, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Juan Balaga Royo, vecino de Ainzón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de marzo próximo y hora de las once y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ainzón.

Bienes que se subastan:

1.º Tres cuartas partes de una casa ya dividida, sita en Solana Barriada, número 13, que consta de dos pisos, con 40 metros cuadrados de superficie; linda: por derecha, con Mariano Cruz; izquierda, Petra Sánchez, y espalda, con río Luchán. Tasada en 2.000 pesetas.

GOBIERNO DE ARAGON

2.º Una bodega vinaria, sita en las Bodegas, número 9, que consta de un piso, con 40 metros cuadrados de superficie; linda: por derecha, Pelagio Aranda; izquierda, Juan Francisco Cruz, y espalda, el interesado. Tasada en 800 pesetas.

3.º Campo y viña, en Cabezo de la Casa, de 24 hanegas, equivalentes a 1 hectárea 71 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, herederos de Concepción López; Este, senda Herederos; Sur, Bonifacio Bellido, y Oeste, Jacoba Pellicer. Tasados en 500 pesetas.

Dado en Borja a 4 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 510.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 49, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra José Flórez Sanz, vecino de Ainzón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de marzo próximo y hora de las once y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ainzón.

Bienes que se subastan:

Viña, sita en término municipal de Ainzón, en la partida de Forcallos, de 16 peonadas, igual a 2 cahices de tierra, equivalentes a 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas; linda: al Oriente, con campo de Ramón Tabuenca; al Poniente, viña de Alejandro Ferrández; por Norte, con camino, y al Mediodía, campo herederos de Salvador Pablo. Tasada en 500 pesetas.

Dado en Borja a 4 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 510.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 51, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Julián Arcega Cruz, vecino de Ainzón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de marzo próximo y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ainzón.

Bienes que se subastan:

1.º Un campo secano, sito en la partida de Los Forcallos, de 8 hanegas de cabida, que es igual a 57 áreas 20 centiáreas; linda: por el Norte y Este, herederos de Jerónimo Cruz; Sur, Teodoro Custardoy, y Oeste, Manuel Cruz. Tasado en 100 pesetas.

2.º Otro campo, en la partida de Peñazuela, de 5 hanegas de cabida, igual a 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Norte, Este y Sur, con barranco, y Este, José Clavería. Tasado en 150 pesetas.

Dado en Borja a 4 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 510.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 56, por designación de la Comisión Provincial de Incautacio-

GOBIERNO DE ARAGON

nes, contra Salvador Bayona Royo, vecino de Ainzón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de marzo próximo y hora de las once y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ainzón, excepto la sexta, que lo es en Borja.

Bienes que se subastan:

1.º Viña secano, en la partida de Feremosa, de 2 hanegas 6 almudes, igual a 17 áreas 88 centiáreas; linda: al Norte, camino; al Este, Elías Puevo; Sur, Teodoro Bavona, y al Oeste, con Manuel Sanz Manero. Tasada en 150 pesetas.

2.º Viña (hoy campo), en la partida de La Corrida, de 1 hanega, igual a 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Norte, Sur y Oeste, María Sanz, y al Este, Germán Aznar. Tasado en 25 pesetas.

3.º Viña (hoy campo), en La Nava, de 6 hanegas 6 almudes, igual a 46 áreas 48 centiáreas; linda: al Norte, María Mañas; al Este, Pedro Royo; Sur, Teodoro Bayona, y al Oeste, Elvira Pérez. Tasado en 150 pesetas.

4.º Viña, en la partida de La Dehesa, de 5 hanegas, igual a 35 áreas 75 centiáreas; linda: por Norte, Eusebio Pardo; Este, Pedro Sebastián; Sur, Gregorio Arnadillo, y Oeste, Carmelo Sanmartín. Tasada en 300 pesetas.

5.º Viña, en la partida del Estrecho, de 3 hanegas 6 almudes, igual a 25 áreas 3 centiáreas; linda: por Norte y Sur, Sarda; Este, Juan Tabuenca, y Oeste, con barranco. Tasada en 75 pesetas.

6.º Otra viña, en la partida de Cuesta Rova, de 10 hanegas, igual a 71 áreas 50 centiáreas; linda: por Norte, Timoteo Royo; Este, paso de ganado; Sur, Sarda, y Oeste, Eloy Sanmartín. Tasada en 100 pesetas.

7.º La cuarta parte de una casa ya dividida, en la calle de Subida del Horno, número 4, toda ella de dos pisos, con 50 metros cuadrados de superficie; linda: por derecha, Mariano Bellido; izquierda, Dolores Ferrández, y fondo, Apolonio Sánchez. Tasada en 500 pesetas.

8.º Una bodega vinaria, con dos cubas de madera, de 22 y 12 alqueces de cabida, respectivamente, sita en la partida de Las Bodegas, número 408; linda: por derecha, Mariano Villanova; izquierda, Salvador Duarte, y espalda, con Sarda. Tasada en 1.000 pesetas.

Dado en Borja a 4 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 510.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 59, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Amalia Pablo Lázaro, vecina de Ainzón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicha inculpada por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de marzo próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ainzón.

Bienes que se subastan:

1.º Campo, en la partida de La Corrida, de 4 hanegas, o 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Norte, Gregorio Cruz; Sur, María Cruz; Este, Francisco Bellido, y Oeste, con Concepción Cruz. Tasado en 200 pesetas.

2.º Campo regadío, en Bargas, de 4 almudes de cabida, que es igual a 2 áreas 28 centiáreas; linda: por el Norte y Este, con Teodoro Cruz; Sur, Jerónimo Cruz, y Oeste, Gregorio Cruz. Tasado en 140 pesetas.

Dado en Borja a 4 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

GOBIERNO DE ARAGON

PARTE NO OFICIAL

Núm. 580.

Maquinaria y Metalurgía Aragonesa.

Esta Compañía celebrará Junta general ordinaria el día 28 del corriente, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Coso, número 70, principal. En ella se dará lectura a la memoria, así como a las cuentas de la Sociedad, según resultan del balance general que estará de manifiesto durante ocho días en las citadas oficinas.

Los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones o los resguardos correspondientes en la Caja de la Sociedad.

Zaragoza, 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Luis García Molíns.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 555.

Excma. Diputación provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, encargada de los servicios de la de Teruel, en sesión del día 4 del actual acordó conceder a los Ayuntamientos liberados de la provincia de Teruel una bonificación del 5 por 100 de la cuota de aportación municipal forzosa, siempre que satisfagan la anualidad de 1938 totalmente antes del día 31 de marzo próximo.

Lo que para conocimiento de los mismos me complazco en comunicar.

Zaragoza, 9 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.—Por acuerdo de la G. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

Núm. 509.

CALAMOCHA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido sobre incautación de bienes contra:

Agustín Roche Yus, vecino de Villanueva del Rebollar. (Expte. núm. 11)

Braulio Edo Baquero, vecino de idem. (Expte. núm. 12)

Angel Anadón Mallén, vecino de idem. (Expte. núm. 13)

Valentín González, vecino de idem. (Expte. núm. 14)

Modesto Sancho Cavero, vecino de idem. (Expte. núm. 15)

Rafael Marco, vecino de idem. (Expte. núm. 16)

y cuyos actuales paraderos se ignoran, se requiere a dichos expedientados para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Calamocha, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estimen procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calamocha, 9 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Francisco Andrés.

TORRES DE ALBARRACIN Núm. 542.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto del presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 206 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 5.º del reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Torres de Albarracín, 2 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Blasco.

IMP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

EDICTO

Don Rafael Guerre[illegible], Juez de primera instancia e instruccion de la ciudad de Borja y su [illegible]dic.

Hago saber: Que [illegible] delegacion del Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el numero 51 por dosignacion de la Comision Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ainzon, Julian Arcega Cruz y para hacer efectivo por la via de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentisimo Señor General del 5º Cuerpo de Ejercito como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional he acordado sacar a publica subasta por primera vez y termino de veinte dias los bienes que a continuacion se describiran y previniendose a los licitadores:

1º Que la subasta tendra lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia ocho de Marzo proximo y hora de las once y media

2º Que servira de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados las fincas, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

3º Que para tomar parte en la subasta sera condicion indispensable consignar en la masa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cedula personal, sin cuyos requisitos no ser[illegible] admitidos.

4º Que las cargas anteriores y las preferentes si los hubiere a la responsabilidad que se persigue continuaran subsistentes sin destinarse a su extincion el precio del remate.

5º Que la pieza separada de embargo y la certificacion del Registro de la propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

6º Que los titulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7º Que el remate podra hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en termino de Ainzon

[illegible]

1ª Un campo secano sito en la partida de los Forcallos de ochohanegas de cabida, que es igual a 57,20 areas, linda por el Norte y Este herederos de Jeronimo Cruz, Sur Teodoro Custardoy, y Oeste Manuel Cruz, tasada en cien pesetas.

2ª Otro campo en la partida de Renazuela de cinco hanegas de cabida, igual a 35,75 areas, linda al Norte, Este y Sur con Barranco y Este Jose Olaveria tasada en ciento cincuenta pesetas.

Dado en Borja a cuatro de Febrero de 1938.-II Año Triunfal.

GOBIERNO DE ARAGON

Ainzon = 7 = Febrero de 1.928

El presente edicto fijese al publico en la tablilla de anuncios de la localidad por el tiempo que en el mismo se indica.

El Juez Municipal

Julio Cruz

JUZGADO MUNICIPAL AINZON

Diligencia) La extiendo yo el Secretario juntamente con el Alguacil del Juzgado Venancio Arregui Martinez para hacer constar que el presente edicto ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios de la localidad desde el siete de Febrero último al dia de hoy. Lo que se hace constar por la presente diligencia que firma el Alguacil conmigo el Secretario que doy fé en Ainzon a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho

El Alguacil
Venancio Arregui

El Secretario
Santiago Perez

Otra) En la misma fecha se da cumplimiento al mandato del presente edicto al Bando por pregon del Portivo, de lo que doy fe.

Perez

EDICTO

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instruccion de la Ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por Delegacion del Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el numero 51 por designacion de la Comision Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ainzon, Julian Arcega Cruz y para hacer efectiva por la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentisimo Señor General del 5º Cuerpo de Ejercito como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sacar a publica subasta por primera vez y termino de veinte dias los bienes que a continuacion se describiran y previniendose a los licitadores: ----------

1º Que la subasta tendra lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia ocho de marzo proximo y hora de las once y media

2º Que servira de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados las fincas, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

3º Que para tomar parte en la subasta sera condicion indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cedula personal, sin cuyos requisitos no seran admitidos.

4º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue continuaran subsistentes sin destinarse a su extinci on el precio del remate.

5º Que la pieza separada de embargo y la certificacion del Registro de la propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

6º Que los titulos de propiedad de las fincas no han sido prezentados ni suplidos.

7º Que el remate podra hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en termino de

Ainzon

BIENES QUE SE SUBASTAN

1º Un campo secano sito en la partida de los Forcallos de ochohanegas de cabida, que es igual a 57,20 areas, linda por el Norte y Este herederos de Jeronimo Cruz, Sur Teodoro Custardoy, y Oeste Manuel Cruz, tasada en cien pesetas.

2º Otro campo en la partida de Valazuela de cinco hanegas de cabida, igual a 35,75 areas, linda al Norte, Este y Sur con Barranco y Este Jose Olaveria tasada en ciento cincuenta pesetas.

Dado en Borja a cuatro de Febrero de 1938.-II Año Triunfal.

Rafael Guerrero

Diligencia Acredito por ella que el precedente edicto ha estado fijado en el sitio publico de costumbre de este juzgado desde el dia de su fecha al siete del actual inclusive y doy cuenta al Sr. Juez Borja a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho doy fe.-Segundo Año Triunfal.

Providencia Juez Sr. Guerrero. Borja a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Los anteriores edictos y Boletin oficial al ramo de su razon. Proveido por S. S. y firma doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Año CV Sábado, 19 marzo 1938.—Segundo Año Triunfal. Núm. 66

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO

La histórica Comunión Tradicionalista, integrada hoy en Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., venía celebrando desde hace cerca de medio siglo la fiesta de los mártires de esta causa en la fecha de 10 de marzo.

Todo el valor emocional y espiritual de esta fiesta, evocación de los que ofrecieron sus vidas en aquellas Cruzadas del siglo XIX que bien pueden considerarse precursoras del actual movimiento nacional, ya que fueron intentos y esfuerzos realizados por la auténtica España para reintegrarse al cauce de sus destinos históricos, debe ser recogido por el nuevo Estado, que aspira a enlazar el espíritu que animó a los defensores históricos de las más puras tradiciones con el esfuerzo actual por el resurgimiento patrio.

Teniéndolo así en cuenta, y en homenaje debido a los venerables supervivientes de aquellas gestas, dispongo:

Artículo único.—Se concede el grado honorario de Tenientes del Ejército español a cuantos en las cruzadas del siglo XIX fueron defensores de las tradiciones patrias y precursores de este glorioso amanecer de España. Previa solicitud, se les expedirán por el Ministerio de Defensa Nacional los títulos correspondientes.

Dado en Burgos a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 507, fecha 12 de marzo de 1938).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por la Orden de 13 de diciembre último, que restableció la Lotería nacional, se dispuso que; una vez preparados los elementos necesarios para el funcionamiento de la misma, se anunciase la fecha de celebración del primero de los sorteos.

Ultimados los preparativos, procede señalar dicha fecha con la anticipación precisa para que cese el funcionamiento de las otras loterías hoy existentes.

Al propio tiempo, y atendido el carácter extraordinario del sorteo correspondiente al día 21 de abril del corriente año, organizado por la Junta Municipal de Subsidios de Sevilla, puede accederse a la petición que ha formulado el Ayuntamiento de dicha capital, de que se autorice a título de excepción el referido sorteo extraordinario.

En atención a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se señala la fecha del día 1.º del próximo mes de abril para la celebración del primer sorteo de la Lotería nacional. A partir de este día se verificarán dentro de cada mes los tres sorteos ordinarios que periódicamente venían celebrándose cuando se inició el movimiento nacional.

2.º Queda absolutamente prohibida la celebración de toda otra clase de loterías con posterioridad al día 1.º de abril.

No obstante, y como única excepción, se autoriza a la Junta Municipal de Subsidios de Sevilla para celebrar el sorteo extraordinario correspondiente al 21 del mes antes citado.

GOBIERNO DE ARAGON

3.º Las normas establecidas por la Orden de 13 de diciembre de 1937 serán aplicables en cuanto no se opongan a lo prevenido en la presente disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm 505, de fecha 10 de marzo de 1938).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por ese Servicio Nacional sobre la procedencia de que sea derogada la autorización que concedió la Orden de 19 de octubre de 1936 para emplear en las letras de cambio papel de clase distinta de la correspondiente a la cuantía del efecto, reintegrando la diferencia con timbres móviles cuando el papel utilizado fuese de clase inferior a la determinada por la ley del Timbre, y teniendo en cuenta que según el informe del citado Servicio han desaparecido las causas que motivaron esta medida transitoria y de excepción, siendo por otra parte urgente evitar las evasiones fiscales a que la aplicación de la misma da lugar,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Queda sin efecto la autorización concedida por la Orden de 19 de octubre de 1936 en lo relativo a las letras de cambio, que deberán extenderse en papel de la clase y cuantía correspondiente al importe de la letra, con arreglo a lo prevenido en los artículos 138 y 143 de la ley del Timbre vigente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a partir del 20 del mes corriente, siendo de estricta observancia, respecto de las letras que se libren en dicho día o con posterioridad, el precepto del artículo 151 de la ley antes citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Amado.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 507, fecha 12 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.341.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Berrueco, y que fué declarada oficialmente con fecha 5 del pasado mes de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.342.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Cubel, y que fué declarada oficialmente con fecha 30 del pasado mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Núm. 1.350.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

De conformidad con lo establecido por el reglamento provisional para la aplicación del Decreto-ley de Ordenación Triguera, durante los días 20 al último del mes actual, ambos inclusive, se recibirán en las Jefaturas Comarcales de este Servicio Nacional, en esta provincia, las ofertas de trigos para su compra por el Servicio Nacional durante el próximo mes de abril.

En consecuencia, los poseedores de trigos de la cosecha de 1937 que deseen venderlos al S. N. T. durante el próximo mes de abril deberán presentar previamente la oferta escrita de los mismos en la Jefatura Comarcal correspondiente en el plazo antes indicado.

Los poseedores de trigos pertenecientes a cosechas anteriores a la de 1937 tienen obligación de entregar todas las existencias que posean de dichos trigos al S. N. T., para su compra por éste, antes del próximo día 1.º de abril, bajo pena de sanciones en caso de no hacerlo así, de acuerdo con la orden de esta Jefatura Provincial de 5 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente por parte de los interesados.

Zaragoza, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

* * *

Núm. 1.350.

Se recuerda a todos los poseedores de trigos «viejos», entendiendo por tales todos los recolectados en años anteriores a 1937, que deberán entregar las existencias totales de dichos trigos al Servicio Nacional del Trigo, para su compra por éste, antes del próximo día 1.º de abril, de acuerdo con la orden de esta Jefatura Provincial de fecha 5 del actual.

A partir del indicado día 1.º de abril, se procederá a sancionar a los tenedores de trigos «viejos» que no hubiesen hecho entrega de dichos trigos para su compra por el S. N. T., y no se abonarán entonces dichos trigos a precio de tasa, sino a otros notablemente inferiores, según escalas de descuentos que establecerá la Delegación Nacional del Trigo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplimiento por parte de los interesados, advirtiéndose que no se publicarán nuevos avisos sobre este particular.

Zaragoza, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.152.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero de 1938:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos ....
Fiebre aftosa.....	Zaragoza.....	Zuera.....	Ovina.....		20	20		
Id.	Id.....	Id.....	Bovina.....		22	16		6
Mal rojo.....	Calatayud.....	Calatayud	Porcina		3		3	
Id.	Ateca.....	Cetina.....	Id.....	11			11	
Sarna sarcóptica.....	Calatayud	Belmonte.....	Equina.....		1			1
Id.	Sos.....	Escó.....	Caprina....		28		2	26
Id.	Id.....	Sigüés.....	Id.....	166		108	3	55
Perineumonía contagiosa.	Zaragoza.....	Zaragoza	Bovina.....		4		4	
Triquinosis	Id.....	Id.	Porcina..		1		1	
Tuberculosis.....	Id.....	Id.	Bovina.....		18		18	
Viruela.....	Calatayud.....	Alarba	Ovina.....	69		65	4	
Id.	Ateca.....	Aranda de Monc.º	Id.	34		34		
Id.	Cariñena.....	Cariñena.....	Id.....	226	90	130	40	146
Id.	Belchite.....	Jaulín	Id.....	150	280	25	64	341
Viruela inoculada	Id.....	Id.	Id.....	1400		1394	6	
Viruela	La Almunia.....	Lumpiaque.....	Id.....	13			8	5
Viruela inoculada	Id.....	Id.	Id.....		46			46
Viruela.....	Ateça.....	Monterde.....	Id.....	48	11	43	5	11
Id.	Calatayud.....	Saviñán.....	Id.....	34		34		
Id.	Daroca.....	Santed.....	Id.....	140	389	91	74	364
Viruela inoculada	Id.....	Id.	Id.....		88		2	86
Viruela	Id.....	Villafeliche.....	Id.....	50		46	4	
Id.	Ateca.....	Torrijo de la C.ª	Id.....	82		82		
Id.	Zaragoza.....	Zaragoza	Id.....		3			3
Viruela inoculada	Id.....	Id.	Id.....		368			368

Zaragoza, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.305.—Cuarte de Huerva
1.308.—Bureta

Elección de vocales de las Comisiones de evaluación.

1.214.—Purroy. (El día 27 del actual).

Elección de Vocales para la Junta del repartimiento general

1.277.—Layana. (El 27 del actual, a las once).
1.307.—Bureta. (El día 27, de diez a doce de la mañana).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

1.311.—Bordalba
1.276.—Carenas

Cuentas municipales.

1.306.—Gallur

Cargas de administración de justicia.

1.325.—Daroca

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.280.—Jaraba
1.288.—Mainar

Ordenanzas de exacciones.

1.313.—Paracuellos de Jiloca

Padrón de cédulas personales.

1.290.—Tierga

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

1.272.—Borja

GOBIERNO DE ARAGON

Proyecto de presupuesto extraordinario

1.276.—Carenas

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.276.—Carenas
1.288.—Mainar
1.290.—Tierga
1.315.—Oseja
1.324.—Urrea de Jalón

Recuento general de ganadería.

1.276.—Carenas
1.282.—Aniñón
1.309.—Bureta

Repartimiento general

1.274.—Ainzón
1.288.—Mainar

Repartimiento de rústica.

1.275.—Ainzón

Reparto de guardería

1.275.—Ainzón

Repartimiento general de utilidades.

1.288.—Trasobares

* * *

CALATAYUD Núm. 1.310.

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de varias obras en el Cementerio municipal, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por esta Corporación municipal, contra los que no se ha presentado reclamación alguna.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo mi presidencia y con asistencia de un señor Concejal miembro de la Comisión de Fomento, a las once horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y un sello municipal de 0'50 pesetas, se presentarán en sobre cerrado durante el plazo de media hora en el acto de la subasta, debiendo llevar escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de varias obras en el Cementerio municipal». Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo y, por separado, resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, el certificado de la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas, justificativo de pertenecer a dicha entidad, y la cédula personal del licitador.

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 12.004'55 pesetas.

La fianza provisional será el 5 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva el 10 por 100 del remate.

Todos los antecedentes de la subasta constan en el expediente al efecto instruído, el cual se halla de manifiesto en las oficinas municipales, durante los días y horas hábiles, para examen de los interesados.

Calatayud, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Castellano.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., con residencia en la calle o plaza de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de varias obras en el Cementerio municipal, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por el precio de..... pesetas (en letra).

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en la obra remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en la ciudad de Calatayud, fijadas por el Jurado Mixto correspondiente o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios.

(Fecha y firma del proponente).

LOBERA DE ONSELLA Núm. 1.334.

Hasta el día 31 del presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Lobera de Onsella, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Mayayo.

MONREAL DE ARIZA Núm. 1.304.

Hasta fin del presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, y que hayan satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Monreal de Ariza, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Magaña.

OSEJA Núm. 1.315.

Durante el presente mes y durante las horas de oficina se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen y en las que se acredite el pago de los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Oseja, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Pérez.

SALILLAS DE JALON Núm. 1.287.

D. José Ariza Ariza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salillas de Jalón;

Hago saber: Que hasta el día 31 del corriente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento y Junta Pericial las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus fincas rústicas por cambio de dominio, siendo preciso hallarse satisfechos los derechos reales a la Hacienda pública, lo que justificarán con la correspondiente carta de pago; en caso contrario, no surtirá efecto alguno en el apéndice al amillaramiento que ha de confeccionarse.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios vecinos y hacendados forasteros.

Salillas de Jalón, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Ariza.

TALAMANTES Núm. 1.286.

Durante el mes de marzo actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales a la Hacienda pública.

Talamantes, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Villarroya.

GOBIERNO DE ARAGON

TORREHERMOSA Núm. 1.316.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Torrehermosa, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Mateo.

TRASOBARES Núm. 1.288.

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja por rústica y urbana, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales a la Hacienda.

Trasobares, 13 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Aznar.

URREA DE JALON Núm. 1.324.

Hasta el día 30 del actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y pecuaria, para tenerlo en cuenta en el próximo apéndice al amillaramiento, previa presentación de los documentos justificativos de transmisión, así como la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública.

Urrea de Jalón a 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Escuer.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.326.

MONTESINOS CLARIANA (Manuel), de 19 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de La Almunia de Doña Godina, procesado en la causa seguida en este Juzgado bajo el núm. 18 de 1936, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Almunia (Zaragoza) en término de diez días a contar desde la publicación de la presente a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de la Superioridad de 28 de abril de 1937 en el expresado sumario.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.248.

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 36-1938, sobre hurto de un bolso conteniendo de 300 a 400 pesetas a María-Nieves Sánchez Pascual, se cita por medio de la presente al marido de dicha perjudicada, Eustaquio Ruiz González, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración, ofreciéndosele al propio tiempo el procedimiento con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.300.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su valor, la finca que aparece inserta en el Boletín Oficial de esta provincia bajo el número 5.920 de fecha 20 de diciembre del pasado año 1937, con las demás condiciones insertas en el mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 15 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado. Ello en méritos del ramo de embargo dimanante del expediente seguido bajo el número 95-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Tomás Tapia Hernández, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.301.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha he acordado, en méritos del ramo de embargo que instruyo dimanante del expediente número 22 de 1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Félix Blasco Mur, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes inmuebles que aparecen reseñados en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha 6 de enero del actual año bajo el número 30, para cuyo acto se ha señalado el día 13 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en dicho Boletín Oficial.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.235.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Elías Berges Gascón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes:

GOBIERNO DE ARAGON

Mitad de una casa en la calle Mayor de El Burgo de Ebro, núm. 60 antiguo y 57 actual, de 120 metros cuadrados de superficie y lindante: por derecha, solar de herederos de Josefa Gállego; izquierda, con Julián Echenique, y espalda, Francisco Alfambra. Tasada en 1.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64 duplicado) el día 19 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido suplidos los títulos de propiedad, y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.293.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Hipólito Lapeña Blas, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 120 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.227.

BORJA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente número 7 tramitado en este Juzgado contra D. Honorato de Castro Bonel, vecino de Biel, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se requiere a dicho inculpado para que, en término de seis días contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado de instrucción los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Borja a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 1.227.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente núm. 37 tramitado en este Juzgado contra Agustín Tabuenca García, vecino de Borja, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se requiere a dicho inculpado para que, en el término de seis días contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado de instrucción los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Borja a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 36 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Manuel Contreras Diago, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 14 de febrero último, número 37, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el 7 de abril próximo y hora de las doce y media, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 62 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Luceni Alejandro Bernal López, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 14 de febrero último, número 37, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el 7 de abril próximo y hora de las doce y cuarto, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fech-

GOBIERNO DE ARAGON

dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 59 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta a Amalia Pablo Lázaro por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 12 de febrero último, número 36, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 7 de abril próximo y hora de las doce, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 56 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejécito al vecino de Ainzón Salvador Bayona Royo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 12 de febrero último, número 36, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el 7 de abril próximo y hora de las once y cuarenta y cinco, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 51 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ainzón Julián Arcega Cruz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 12 de febrero último, número 36, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el 7 de abril próximo y hora de las once y media, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 49 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ainzón José Florez Sanz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 12 de febrero último, número 36, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el 7 de abril próximo y hora de las once y cuarto, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 45 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ainzón Juan Balaga Royo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 12 de febrero último, número 36, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el 7 de abril próximo y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.127.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 239, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Tauste don

Miguel Cuartero Longás, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez y media horas del día 21 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Tauste.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Tauste.

Bienes que se subastan:

1.º Campo en la partida Traslacanal, regadío de 2.ª, de 21 áreas 5 centiáreas; linda: Norte, José Cuartero; Sur, Pedro Sansuán; Este, Gaudencia Jarautas y riego, y Oeste, Pedro Sansuán. Tasado en 1.400 pesetas.

2.º Campo, regadío de 2.ª en la partida Carra-Gallur, de 46 áreas 50 centiáreas; linda: Norte, José Laborda; Sur, Rafael Aguarón, y Este y Oeste, José Laborda. Tasado en 2.600 pesetas.

3.º Campo, regadío de 3.ª en la partida Negré, de 21 áreas 45 centiáreas; linda: Norte, riego; Sur, Manuel Casaus; Este, Joaquín Longás, y Oeste, Crisanta Lambea. Tasado en 1.000 pesetas.

4.º Campo olivar, regadío, partida Viñuelas, de 11 áreas 95 centiáreas; linda: Norte, Joaquín Usán; Sur, Francisco Pola; Este, Francisco Lambea, y Oeste, Inocencio Pola. Tasado en 100 pesetas.

5.º Campo en la mejana Frutales, de 57 áreas 21 centiáreas; linda: Norte, Hilario Lázaro; Sur, Antonio Lagranja; Este, río Ebro, y Oeste, camino. Tasado en 800 pesetas.

6.º Campo en la partida Campo Hondo, de 35 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, Hilario Lázaro; Sur, Francisco Cardona; Este, camino, y Oeste, acequia del Pozo. Tasado en 800 pesetas.

7.º Campo regadío de 3.ª en la partida Hijuela Cajero, de 7 áreas 15 centiáreas; linda: Norte, José Cuartero; Sur, el mismo; Este, monte común, y Oeste, camino. Tasado en 400 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.128.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 216, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Tauste don Cirilo Menjón Rodríguez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la reponsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores.

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado a las diez horas del día 21 de abril próximo y simultáneamente en el muncipal de Tauste.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Tauste.

Bienes que se subastan:

Una casa compuesta de un piso y el firme, en la calle de San Cristóbal, de Tauste, señalada con el número 8 y que cofronta: por la derecha, con la calle de San Cristóbal, izquierda y espalda, con Flora Sánchez. Tasada en 4.650 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

K.3.743.188 32

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN

BORJA

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Borja y su partido.
Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este juzgado se sigue con el numero 51 para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito al vecino de Ainzon, Julian Arcega Cruz como consecuencia de su oposicion al triunfo del momiento nacional he acordado sacar a publica subasta por segunda vez y termino de veinte dias y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletin oficial de la provincia de 12 de Febrero ultimo numero 36 y con las mismas condiciones que alli se señalan salvo la dicha para cuyo acto se señala el dia siete de Abril proximo y hora de las once y media en la Sala Audiencia de este juzgado.
Dado en Borja a 8 de Marzo de 1938.-II Año Triunfal.

GOBIERNO DE ARAGON

Ainzón = 12 = Marzo de 1.928

Fijese al público por el
tiempo que el mismo se verdaderu
el Juez Municipal

Julio Cruz

JUZGADO MUNICIPAL
AINZÓN

Diligencia. La extiendo yo el Secretario puesto
mente con el Alguacil del Juzgado Ve
nancio Arnega Martinez para hacer constar
que el precedente edicto ha permanecido expuesto
al publico en la tablilla de anuncios de la Locali
dad, desde el dia doce de Marzo ultimo hasta
el dia de hoy. Lo que se hace constar por la pre
sente diligencia que firma el Alguacil puesta
mente conmigo el Secretario en Aurin a cinco de
Abril de mil novecientos treinta y ocho de lo que doy fé

El Alguacil
Venancio Arnega

El Secretario
Santiago Perez

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN
BORJA

Don Rafael Guerrero Wiebert, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Borja y su partido.
Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este juzgado se al con el numero 91 para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito al vecino de Ainzon, Julian Arroyo Cruz como consecuencia de su adhesion al triunfo del movimiento Nacional he acordado sacar a publica subasta por segunda vez y termino de veinte dias y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletin Oficial de la provincia de 12 de Febrero ultimo numero 36 y con las mismas condiciones que alli se señalan salvo la dicha para cuyo acto se señala el dia siete de Abril proximo y hora de las once y media en la Sala Audiencia de este juzgado.
Dado en Borja a 1 de Marzo de 1938.-II Año Triunfal.

Diligencia/ Acredito por ella que el precedente edicto ha estado fijado en el sitio publico de costumbre de este juzgado desde el dia de la fecha al seis del actual inclusive y doy cuenta al Sr. Juez Borja, a siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, doy fe.

Providencia Juez
Ejets. Sr. Sanchez. Borja, a siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.
Dada cuenta; el anterior edicto orden y ejemplar del Boletin Oficial al expediente de su razon.
Proveido por S.Juez ejerciente y firma doy fe.

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

Acta de Subasta/ En la ciudad de Borja a siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho, y siendo la hora señalada el Sr. Juez de primera instancia ejerciente de este juzgado don Santiago Sanchez Belsue, con mi asistencia se constituyo en audiencia publica al objeto de proceder a la celebracion de la subasta que viene acordada para el dia de hoy en estos autos, dandose comienzo al acto previa la voz de audiencia publica por la lectura de las condiciones señaladas para la subasta y relacion de bienes y en vista de que transcurrido el termino de diez minuyos que para ello se concedio sin quenadie compareciese se dio el acto

GOBIERNO DE ARAGON

minado y desierta esta subasta.
Se acredita todo ello por la presente que firman los que han intervenido despues del Sr. Juez ejerciente doy fe.

M/ Sánchez

Providencia Juez
Ejets. Sr. Sanchez. Borja, a siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho

Dada cuenta; y a los efectos del articulo 1505 de la ley de Enjuiciamiento civil consultese si se sacan los bienes embargados a tercera subasta con el Sr. Abogado del Estado.
Proveido por S.Juez ejerciente y firma, doy fe.

M/ Sánchez

M.7.867.753 35

AL J U Z G A D O

EL ABOGADO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE DE INCAUTACIONES seguido contra Julian Arcega Cruz .....vecino de Ainzón..... por el Juzgado de Borja comparezco y como mejor proceda digo:

Que habiéndose celebredo segunda subasta de los bienes embargados sin resultado interesa a esta representación se celebre tercera subasta de los bienes muebles sin sujeción a tipo y adjudicación al Estado de los inmuebles.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado eset escrito y acuerde de conformidad con el mismo.

Asi procede en justicia.

Zaragoza a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO/ En Borja, a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado, a sus antecedentes; y

Resultando: Que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a JULIAN ARCEGA CRUZ, vecino de Ainzon, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, declaro civilmente responsable a dicho inculpado señalandole la cantidad de mil pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando: Que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en termino municipal de Ainzon,: 1º Un campo secano sito en la partida de los Forcallos, de 8 hanegas de cabida, que es igual a 57,20 areas, linda por el Norte y Este herederos de Jeronimo Cruz Sur Teodoro Custardoy, y Oeste Manuel Cruz, tasada en cien pesetas.- 2º Otro campo en la partida de Pe azuela de cinco hanegas, de cabida, igual a 35,75 areas, linda al Norte Este y Sur con Barranco y Este Jose Claveria, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Resultando: Que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificacion acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirio de pago al inculpado en termino de quinto dia bajo apercibimiento de proceder a su exaccion por la via de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus tramites a primera y segundo subasta, y dada traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, intereso la adjudicacion.

Considerando: Que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Julian Arcega Cruz, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, al Estado en armonia con lo dispuesto en al articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil

Visto el articulo citado, concordantes y demas de pertinente plicacion.

Se decreta la adjudicacion de los bienes embargados al inculpado Julian Arcega Cruz, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolucion, al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta. Notifiquese esta resolucion al Abogado del Estado, y pongase en conocimiento del ExcmoSr. Presidente de la Comision provincial de incautaciones, y siendo firme remitase testimonio del mismo al Sr. Abogado del Estado para que sirva de titulo de adjudicacion.

Asi lo mando y firma, don Santiago Sanchez Belsue, Juez de instruccion de la Ciudad de Borja y su partido, de que yo el Secretario judicial doy fe.

E/ Santiago Sanchez

ABOGACIA DEL ESTADO

ZARAGOZA

Expediente nº 219

contra Julian Arcega Cruz, de Ainzon

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de la copia del auto de adjudicación de bienes al Estado dictado por ese Juzgado y recaido en el expediente indicado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 9 Mayo 1938 II Año Triunfal

Sr Juez de Instrucción de Borja

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Sr. Sanchez Borja, a dieciseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior oficio al expediente de su razon y teniendo el auto dictado los caracteres de firme remitase testimonio del mismo para que sirva de titulo al Estado al Abogado del Estado.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M/

Sánchez

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

ABOGACÍA DEL ESTADO
ZARAGOZA

Expediente nº 219
contra Julián Arcega. Cruz de Arnedo

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de la copia del auto de adjudicación de bienes al Estado, en el expediente indicado al margen. Dios guarde a V.S. muchos años Zaragoza 23 Mayo 1938 II Año Triunfal.

El Abogado del Estado

Sr Juez de primera instancia de Borja

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Sr. Sanchez Borja, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

El anterior oficio al ramo de embargo de su razon, y estando este terminado remitase al Excmo Sr. Presidente de la Comision provincial de incautaciones

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.
M/

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

diligencia / en Borja a once de junio de mil novecientos veinte y ocho se remite oficio telegrama de Moncada testimonio del auto de ordenación de fecha

GOBIERNO DE ARAGON

19

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha 26 de abril - 31 por el cual se adjudican al Estado los bienes inmuebles propiedad de Don Julian Arcega vecino de Ainsa en procedimiento de apremio tramitado bajo el núm. ..... para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de julio de 1938
II Año Triunfal.

F. Rael

Sr. Juez de 1ª Inst.ª de Borja

IMPRENTA PARDOS. – ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Sr. Sanchez Borja a seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.
El anterior oficio al ramo de embargo de su razón y elevese a la Comision Provincial de incautaciones.
Proveido por el Sr. Juez ejerciente y fi ma doy fe.
M

Diligencia/ Cumplido doy fe.

D.7.324.348/40

Providencia Juez
Sr. Sanchez

Borja, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

Dada cuenta; por devuelto el precedente ramo de embargo por la superioridad, cumplido lo por la misma ordenado requiérase al Administrador Judicial designado para que rinda cuenta de su gestión desde la toma de que tomó posesión de la administración hasta que se haga cargo de las fincas la representación del Estado, expidiéndose para ello lo necesario

Proveído por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

K.5.291,335

41

EXPEDIENTE nº 51

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Tengo el honor de participar a V. que en este Juzgado se tramita expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Julian Arcega Cruz, vecino de Ainzón como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en el que se ha acordado dirigir a V. la presente a fin de que, se requiera al Administrador judicial designado de los bienes del inculpado Don Juan Arcega Castan para que rinda cuentas de su gestión desde la fecha en que tomó posesión de la Administración hasta que se haga cargo de las fincas la representación del Estado, remitiendo el saldo que resulte a este Juzgado

Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 9 de Septiembre de 1938

III Año Triunfal.

Santiago Landa

JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN BORJA

Sr. Juez municipal de Ainzón,

Providencia
Juez
Sr. Cruz Bellido

En Fiscal a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Cúmplase cuanto se manda por el Señor Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido en la precedente carta orden para lo cual requiérase al Administrador judicial de los bienes embargados al inculpado, Julián Arrega Cruz para que rinda cuenta de su gestión documentada de que tome posesión de la Administración hasta que se haga cargo de las fincas la Representación del Estado, remitiendo el saldo que resulte al Juzgado de Primera Instancia de Borja.

Proveído y rubricado por S. Sª de lo que yo el Secretario doy fé

El Secretario

Santiago Pérez

JUZGADO MUNICIPAL FITERO

Requerimiento al Administrador Don Juan Arrega Castan

En Fiscal a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho; yo el Secretario teniendo a mi presencia en los estrados del Juzgado al Administrador judicial Don Juan Arrega Castan, le requerí por

cuerdo de cédula para que rinda cuentas de su gestión desde que tomó posesión de la Administración hasta que se haga cargo de las fincas la representación del Estado, reintegrando el saldo que resulte al Juzgado de Instrucción de Borja; quedó enterado y en su poder la cédula para lo que dispone, firmando lo hace á su ruego el Alguacil del Juzgado Valeriano Aragón Cantín, de lo que doy fé.

Testigo á ruego
Valeriano Aragón

Diligencia. Hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, se devuelve cumplimentada la presente carta orden del Señor Juez de 1ª Instancia é Instrucción del Partido de lo que yo el Secretario doy fé.

Ante mí

A.2701.223/3

Providencia **Borja** veinte de Enero de mil no-

Juez vecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.

Sr. Guerrero **La precedente carta orden cumplimentada úmese a sus antecedentes.** y remitase nueva orden a dicho Juzgado para que requiera al administrador de los bienes del inculpado rinda cuentas de su gestión en término de tercer dia por ante dicho Juzgado, consignando el saldo que hubiere, o manifestando si no hubiese habido utilidad bien sea por dificultad en poner en explotación las fincas o por otra circunstancia, que consignará indicando en su caso quien ha recogido las cosechas.

Proveido por S.Sª doy fé.

Providencia Juez
Sr. Guerrero. Borja, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.

Dada cuenta; recuerdse al inferior de Ainzón el cumplimiento y devolución de la carta o den a que se contrae la anterior providencia inmediatamente, pues de no hacerlo se le impodrá por via de corrección disciplinaria una multa de cinco pesetas al Juez y otra por igual cantidad al Secretario.-

Proveido por S.Sª. y firma doy fe.

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

K.3.743.676

44

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN

BORJA

Expediente nº 51
Sobre incautaciones
Contra Julian Arcega Cruz,

Sírvase requerir a Juan Arcega Castan administrador de los bienes del inculpado para que cual se le tiene ordenado rinda cuentas de su gestión en término de tercer dia ante ese juzgado, el cual le prestará los auxilios precisos para ello, acompañando los justificantes debidos de los ingresos y pagos hechos y remitiendo el saldo que resulte, haciendo constar asi mismo sino hubiere habido utilidades, o no se hubieren puesto en cultivo o arriendo las fincas por alguna dificultad, co signando en esté caso quien hubiere recogido las cosechas.

Sírvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V.ms.as.

Borja, 20 de Enero de 1939.- III Año Triunfal

Sr. Juez municipal de Ainzón

Providencia
Juez
Sr. Don Pablo

En Ainsa a veintitres de Enero de mil novecientos treinta y nueve

Recibida la precedente orden del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido y para su cumplimiento practíquese el requerimiento que se interesa al Administrador don Juan Arcega Cartan y hecho que sea y con diligencia que lo acredite devuelvase. Así lo acordo, mando y firma S. Sª de lo que yo el Secretario doy fé

JUZGADO MUNICIPAL AINSA

El Juez

Por mandado
El Secretario
Santiago Perez

Requerimiento a
Juan Arcega Cartan

En Ainsa a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y nueve: yo el Secretario teniendo a mi presencia en los estrados del Juzgado a Juan Arcega Cartan, Administrador de los bienes del incapacitado Julian Arcega Cuen, le requerí me reordena en la providencia anterior, para que en termino de tercero dia venga cuenta de su gestion para la cual le entregue la correspondiente cedula de requerimiento; quedo enterado y no valiendo firma lo hace a su ruego el Guarda de campo José Aranda de lo que yo el Secretario certifico

Testigo a ruego
Jose Aranda

Perez

Comparecencia y entrega de cuentas del Administrador judicial D. Juan Arcega Castan

En Huesca, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno, ante Don Julio Ximeno Bellido Juez Municipal y Don Santiago Perez Bellido Secretario, comparece Don Juan Arcega Castan Administrador judicial de los bienes embargados al ausente Don Julian Arcega Perez, el cual presenta cuenta de los ingresos y pagos realizados durante su gestion con los correspondientes justificantes, y de cuya cuenta resulta un saldo de cincuenta y siete pesetas con veintiun centimos. Lo que se hace constar por diligencia que firma el Señor Juez, no firmando el Administrador por decir no saber hacerlo a ruego lo hace el regidor, de lo que yo el Secretario, doy fe

Testigo a ruego
Venancio Arcega

Ante mi
Santiago Perez

Providencia Remitanse al Señor Juez de 1ª Instancia e Instruccion del Partido, las cincuenta y siete pesetas con veintiun centimos que resultan de saldo, cuyo cargo está encargado. Juzgado Municipal de Huesca a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno, de lo que doy fe

Ante mi
Santiago Perez

Diligencia Hoy veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno, se devuelve cumplimentada la precedente orden del Señor Juez de Instruccion del Partido juntamente con la cuenta y las cincuenta y siete pesetas veintiun centimos que resultan de saldo de lo que yo el Secretario doy fe.- Perez

Provincia de Zaragoza

Partido judicial de Borja Villar de Almazon

Cuenta que rinde el Juzgado Municipal Juan Arcega Cristau, como Administrador Judicial de las fincas embargadas al inculpado Julian Arcega Cruz de los ingresos y pagos verificados durante su gestion como tal Administrador y de cuya cuenta resulta un saldo de cincuenta y siete pesetas con veintiun céntimos

Almazon á 16 de Febrero de 1.939.

III Año Triunfal

El Administrador

A ruego de mi Señor padre que dijo no saber firmar y de su orden lo hace su hija Carmen Arcega

Carmen Arcega

Cuenta que presenta D. Juan Arcega Castan de lo cobrado y pagado durante su gestion como Administrador judicial de las fincas embargadas al inculpado

Julian Arcega Cruz

Resumen	Pesetas	Cents
Importan los ingresos	136	71
Idem los gastos	79	50
Saldo que resulta	57	21

III año triunfal

Murcia á 18 Febrero de 1939

A ruego del Administrador Juan Arcega Castan que dice no saber firmar y de su orden lo hago Carmen Arcega

Carmen Arcega

Nº 1.-

Como Administrador judicial de las fincas embargadas al ausente Julián Arcega Cuer, he recibido de Juan Labarta Castán doy la cantidad de setenta y seis pesetas con doce céntimos, importe de doscientos cincuenta y dos kilos de uva vendidos al mismo, al precio de treinta y un céntimos kilo.

Huesca 8 Octubre de 1.927.

A ruego de Juan Arcega Castán
que dice no saber firmar y de su orden
lo hace su hija Carmen Arcega

Carmen Arcega

Son Ptas 76,12

Como Administrador judicial de las fincas embargadas al procesado Julián Arcega Cruz, he recibido de Juan Labiano Castardo, la cantidad de cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y nueve céntimos, importe de ciento ochenta y nueve kilos de uva vendidos al mismo al precio de treinta y un céntimos kilo.

Ayuran = 14 = Octubre de 1.928.
A ruego de Juan Arcega Castan
que dice no saber firmar y de su orden
lo hace su hija Carmen Arcega

Carmen Arcega

Son Ptas 58 = 59 Cents

=1= 50

He recibido de don Juan Arregui Castan Administrador judicial de los bienes embargados al insolvente Julian Arregui Cruz la cantidad de treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos importe de jornales invertidos en el cultivo de las fincas embargadas _____

Ainzon - 10 - de Septiembre de 1937

A ruego de Juan Palomeque Bustardo que dice no saber firmar y de su orden lo hace en Luis Carmen -

Carmen Palomeque

Son Ptas 33'50 Cénts

He recibido de don Juan Arrega Castan administrador judicial de los bienes embargados del incautado Julian Arrega Cruz, la cantidad de siete pesetas por vendimiar y acarrear la uva de las referidas fincas

Ainsón 18 de Octubre de 1937

A ruego de Juan Labuenas Castan que dice no saber firmar y de su orden lo hace su hija Carmen

Carmen Labuenas

Son ptas # 7'00 #

He recibido de Don Juan Arcega Cortes Administrador judicial de los bienes embargados al inculpado Julián Arcega Orus la cantidad de treinta pesetas importe de jornales invertidos en el cultivo de las fincas embargadas

Fuirena =12= Septiembre de 1.938

A ruego de Juan Cabanes Cortes que dice no saber firmar, de orden lo hace su hija Carmen

Carmen Cabanes

Pesetas 30'00

He recibido de Don Juan Arrega Castan administrador judicial de las fincas embargadas del inculpado Julian Arrega Cruz la cantidad de nueve pesetas importe de vendimiar y acarrear la uva de las viñas embargadas.

Ainsón 10 de Octubre de 1938

A ruego de Juan Sabuenca Cortadas que dice no saber firmar y de su orden lo hace su hija Carmen

Son ptas # 9'00 #

Carmen Sabuenca

54

BANCO DE ARAGÓN

Casa Central: ZARAGOZA

1652

Borja 1º de Marzo de 1939

ACREDITAMOS *en cuenta a*

Banco de Aragón

Zaragoza.-

Timbre 0'25

PESETAS ≠ 56'71 ≠

PESETAS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTIMOS. - - -

G.5,738,191 55

Providencia: Juez Borja a mio de Mayo

Sr. Juez de mil novecientos treinta y nueve. Unase

Para autos con esta orden

unáse a sus antecedentes, y remitase la cedula comprensiva del tenor y clase del presente remitase a la Comisión provincial de Alcantarillado

Proveido por S. S. y firma doy fé.

Diligencia: Cumplido doy fé.

K.3.743.570

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN

BORJA

Expediente numero 219
Sobre incautaciones
Contra Julian Arcega Cruz

Tengo el honor de remitir a V. E. por conducto del Banco de Aragon Surcursal de esta plaza la cantidad de cincuenta y seis pesetas con setenta y un centimos saldo resultante de las Administracion de los bienes del inculpado.

Al propio tiempo remito a V. E. el ramo de embargo ultimadas que han sido las diligencias para las que se remitio.
Dios guarde a V. E. ms as.
Borja a uno de Marzo de 1939.
Tercer Año Triunfal.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN - BORJA

Excmo Sr. Presidente de la Comision provincial de incautaciones

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia: Zaragoza veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Recibidas las presentes actuaciones y apareciendo de ellas que se han adjudicado fincas al Estado por cuantia de 125'00 ptas. y se ha obtenido de la administración de las mismas la cantidad de 56'71 ptas. no cubriendo dichas cantidades la totalidad de la sanción impuesta, se remite comunicación a la Alcaldia de Ainzón por si el inculpado llegase a mejor fortuna y se archiva provisionalmente este expediente previa anotación; doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O ; Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así:

"Tomo 40 Nº 00198=Número 391 de entrada = Número 13.482 de Registro = Caj de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Dapósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 219 contra Julian Arcega Cruz. ——— y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones, ha entregado en la clase dedepósitos arriba mencionado la cantidad de cincuenta y seis pts. y setenta y un cts. ——— que le será devueltas bajo las formalidades correpondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda alguna y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. Zaragoza a veintitres de Marzo de mil novecientos 39 =Son 56 pesetas 71 céntimos. =Tomé razón: P. El Intervención = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaría = Hay un sello de la Intervención xxxxxxxx de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y se una al expediente de su razón, expido el presente resguardo en Zaragoza a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria-

GOBIERNO DE ARAGON

Alcaldía Constitucional

DE LA

M. L. M. N. y Fidelísima Villa

DE

AINZÓN (ZARAGOZA)

Numero

AYUNTAMIENTO
DE AINZON
Registro de SALIDA
Nº 201.-

Excmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V. E. que en esta Alcaldia se ha recibido su comunicación de fecha 21 del actual, referente a haber sido acordado el archivo provisional del expediente núm. -219-- que se seguia en esa Comisión provincial de Incautaciones contra el inculpado vecino de esta localidad Julian Arcega Cruz ------- en atención a la carencia de bienes del mismo, donde poder hacer efectiva la responsabilidad decretada contra aquel por cuantia de 818'29 -----pesetas, habiéndose tomado la correspondiente nota en esta Oficina por si el referido inculpado llegase a mejor fortuna.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Ainzón, 24 de Abril de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,

Esteban Bardo

ALCALDIA DE AINZÓN

Excmo. Sr. Gobernador civil- Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones

ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
DE
BORJA

Responsabilidades politicas.
Expediente numero
Numero del juzgado. 64
Contra Julian Arego Bru

Tengo el honor de participar a V. E. que con fecha de hoy se eleva a esa superioridad el expediente de la anterior referencia a los efectos del articulo 35 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 en relacion con el 11 de la 19 de Febrero de 1942.
Dios guarde a V. I. ms as.
Borja a 3 de Mayo de 1943.

Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza.- Responsabilidades Politicas.

5,000,116

Diligencia.- Recibida del Juzgado la pieza de responsabilidad hoy 11 de Marzo de 1943, doy cuenta al Tribunal.-Certifico.

PROVIDENCIA .- Zaragoza a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores
Villar.
Tejada.
Barroeta.

Dada cuenta;dese vista al Ministerio Fiscal.

Lo acordarob los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El Juzgado cree que a su juicio procede requerir al Administrador judicial nombrado para que rinda cuentas desde la fecha en que recibió los últimos practicados, hacer constar en el Registro de la propiedad la adquisición de firmas al Estado

Zaragoza 13 Marzo 1943

Pedro de la Fuente

5,000,146

Diligencia.-Devuelto de Fiscalia hoy 15 de Marzo de 1943.-Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores Villar. Tejada. Barroeta.

Pasen los autos al Sr. Ponente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

5.000.013

Diligencia.-Devuelto de Ponencia hoy 18 de Marzo de 1943.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cua-

Señores renta y tres.

Villar. De conformidad con el dictamen del Ministerio Fis-

Tejada. cal y para la práctica de las diligencias interesadas

Barroeta. por el mismo, remítase el expediente al Juzgado de Ins-

trucción de Borja.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el S. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

64 Exp. 219 64

19
1786
114

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

Núm. Anterior .....

Núm. Juzgado 2476

Contra Julian Ortega Cruz

Vecino de Quinzon

Responsabilidad exigida .....

Iniciado 8 Febrero **de 194**/

JUEZ

Sr Solano Costa

SECRETARIO

Sr Perez Lantada

Mod. 1

B

GOBIERNO DE ARAGON

Balance de las cosechas y labores de las fincas embargadas al inculpado Julian Arregui Cruz

Viña en Peñaruela de una y media hanega

Coste de las labores en conjunto-

Por labrar de invierno	15 ptas
Por id de primavera	8 "
Por recolección	10 "
Por desvarejo	4 "
Total gastos --	37

Valor de la vendimia recolectada

Por ciento cuarenta Kgs de uva a 0'40 ptas kilogramo 56 ptas

Resumen

Suman los proveches	56 ptas
Id. los gastos	37 "
Beneficio	19 ptas

COMPARECENCIA Zaragoza ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno
Ante S.S. y con mi asistencia comparece la que dice llamarse Celestina Tabue
ca Gustardoy mayor de edad, casada vecina de Zaragoza con domicilio San Ilde
fons 31, 4 derecha la que manifiesta lo verifica al objeto de consignar la
cantidad de diecinueve pesteas saldo resultante de la rendicion de cuentas
de la administracion de los bienes embargadas al inculpado Julian Arcega C
Cruz de cuyas fincas es su admnistrador su hermano Juan Tabuenca Gustardoy
solicitando se le tengan admitidas y no firma por no saber hacerlo Informando
S.S. por ante mi de que yo el secretario doy fe

Ante mi

Providencia. Juez Civil Especial
Sr.Solano Zaragoza once febrero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior comparecencia, quede en poder del que refrenda la cantidad consignada despues de deducir de la misma - el seis por ciento para fondo de inspección de administraciones y supliquese al Tribunal Regional la remisión a este Juzgado de la oportuna pieza separada o las ordenes necesarias en otro caso de sobreseimiento o prosecución en la intervención de los bienes. Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

P/

Francisco Pobes

Urgente Seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe

Pobes

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mi.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Borja las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de diecisiete con ochenta y seis pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

5

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. .....

Núm. del anterior .....

Núm. del Juzgado 2476

Contra

Julian Arcega Cruz

vecino de

Ainzon

Cantidad

.....

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolucion que proceda adoptar en armonia con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
19.00	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	1.14	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27-Junio-1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 17.86 ptas.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

GOBIERNO DE ARAGON
TIP. MANUEL ZARAGOZA

B.1.844.885

6

Providencia Juez Instr. Luis Jaen Borja a 19
de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.
Barcelona los precedentes diligencias de las reseñadas que determina el artículo 35 de la ley de 9 de Febrero de 1939 y en relacion con el artículo 11 de la ley de 19 de Febrero de 1940 para la iniciacion del correspondiente expediente de responsabilidades politicas, remítase a la superioridad para la resolucion que estime pertinente.
Lo proveyó por S.S. y firma doy fe.

Diligencia.- cumplido doy fe.

C. 6,604,652

Providencia Juez Sr. Ruiz San Roman - Borja a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.
Guardese y cumpla lo mandando por la superioridad en la precedente carta prdvidencia y como se solicita por el Ministerio fiscal hagase constar en el Registro de la propiedad la adjudicacion al Estado de las fincas embargadas en este expediente a cuyo fin se le remitira mandamiento por duplicado con los correspondientes insertos, riendiendo el administrados cuentas mediante lo necesario.
Proveido por S. S. y firma doy fe.

Presentado a las 12 del 10 de Noviembre
de 1943 con el num. 34 al folio 8' del tomo 50
del Diario. Folio ——— del Talonario ———

C. 6,603,849

Don Antonio Ruiz San Roman juez de primera instancia e Instruccion de la Ciudad de Borja y su partido.
Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el numero 51 para declarar administrativamente la responsabilidad civil exigida a Julian Arcega Cruz vecino de Ainzon en cuyo expediente y para hacer frente a dichas responsabilidades se le embargaron los bienes que luego se diran y habiendo se sacado a publica subasta y no habiendose presentado postor se declararon adjudicados al Estado segun auto que copiado a la etra dice asi: Auto.- En Borja a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y ocho segundo año triunfal.-El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes y Resultando: que seguido en este juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Julian Arcega Cruz vecino de Ainzon, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento nacional por el Excelentisimo Sr. deneraldel quinto cuerpo de Ejercito, declaro civilmente responsable a dicho inculpado, señalandole la cantidad de mil pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a exigir al mismo.-Resultando: que para-hacer frente a las responsabilidades ue pudieran declararse encontra del referido inculpado, se le embargaron los bienes siguientes, sitos entermino municipal de Ainzon,.-1ª un campo secano sito enla partida de los Forcallos, de ocho hanegas de cavida, quees igual a 57,26 areas, linda por el Norte y Este herederosde Jeronimo Cruz, Sur Teodoro Custador y Oeste Manuel Cruz, tasada en cien pesetas.-2ª Otro campo en la partida de Peñazuela de cinco hanegas de cavida, igual a 35,75 areas, linda al Norte Este y Sur, con Barranco y Este Jose Claveria,.-Tasado en ciento cincuenta pesetas.-Resul ando: que recibido en este juzgado el ramo de embargo con certifi acion acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirio de pago al inculpado enterminio de quinto dia bajo apercibimientode proceder a su exaccion por la via de apremio y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sustramites a primera y segunda subasta y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del articulo 1505 de la ley de Enjuiciamiento Civil intereso la adjudicacion.- Considerando: que en su vista procede adjudicar los bienes embrgados al inculpado Julian Arcega Cruz, por las dosterceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, al Estado, en armonia con lo dispuesto en el articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-Visto el articulo citado condorantes y demas de pertinente aplicacion.-Se decreta la adjudicacion de los bienes embargados al inculpado Julian Arcega Cruz como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional y que se describen en el segundo resultado de esta resolucion al Estado por las dosterceras partes del precio que ha servido de base para la segunda subasta, Notifiquese esta resolucion al Abogado del Estado, y pongase en conocimiento del Excmo Sr. Presidente de la Comision provincialde incuataciones y siendo firme remitase testimonio del mismo al Sr. Abogado del Estado, para que sirva de titulo deadjudicacion.-Asi lo mando y firma don Santiago Sanchez Belsue, juez de instruccion de la ciudad de Borja y su partido de que yo el Secretario judicial doy fe.-Santiago Sanchez.- Carmelo Molins Rubricados.----------
Y habiendo interesado el Ministerio Fiscal que adjudicados los bienes al Estado procede hacerlo constar asi enel Registrode la propiedad se ha dictado la siguiente:----------
Providencia juez Sr. Ruiz. San Roman.- Borja a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.-Guardese y cumpla lo mandando por la superioridad en la precedente carta providencia y como se solicita por el Ministerio Fiscal, hagase constar enel Registrode la Propiedad la adjudicacion al Estado de las fincas embargadas en este ex-e

719/11-10-43
1063

GOBIERNO DE ARAGON

diente.- a cuyo se le remitira mandamiento por duplicado con los correspondientes i sertos rindiendo cuentas digo el administrador cuentas mediante lo necesario.-Proveido por S. S. y firma doy fe. Ruiz.- Carmelo Molins.- Rubricados.----------
I para que tenga lugar lo acordadoen la providencia transcrtia dirijo a V. S. el presente por duplicado uno de cuyos ejemplares lo devolvera diligenciado por el donducto que le fuere presenta do.
Dado en Borja a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Presentado con el n.º 719, liquidado con el 1063 y examinado el mandamiento que precede se declara exento del impuesto conforme al artículo 6º número 1º del Reglamento, sin perjuicio de la reversión establecido en el 27 de la Ley.
No sujeto al Registro de la contribución de utilidades.
Borja a 14 Octubre de 1943.
Hermanos 25 ch
art 151 y 62 Rglto

SUSPENDIDA la inscripción ordenada en el precedente mandamiento por no constar inscritas las fincas a nombre de persona alguna y no expresarse en dicho auto las circunstancias esenciales de preexistencia del derecho en el transmitente a que hace-

C. 6,601,977

referencia el articulo 20 de la Ley Hipotecaria y regla 2a del articulo 87 del Reglamento Hipotecario.

Borja a 10 de Noviembre de 1.943.

Hon.s cinco pesetas
N.os 1-2 y 7 del Art.o

Victorino Sanchez
Sust.o

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - BORJA -

GOBIERNO DE ARAGON

C. 6,601,042

Providencia juez Dr. Ruiz.- Borja a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.
El anterior mandamiento al expediente de su razon y en su vista elevese denuevo a la superioridad a los efectos de lo interesado por el Ministerio Fiscal.
Proveido por S. S. y firma doy fe.
M

Juzgado de 1ª Instancia de Borja

Responsabilidades Políticas

Expediente numero 219

Contra. Julian Arago-bria

Tengo el honor de elevar a V. E. el expediente de la anterior referencia a los efectos de lo interesado en el mismo por el Ministerio Fiscal.

Dios guarde a V. E. ms as.

Borja a 12 de Noviembre de 1943.

Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

C. 4.236.266

Diligencia.- Recibido del Juzgado el expediente original, pieza separada de embargo y anterior comunicación en el dia de la fecha.-Certifico.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1943.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

S. S.
Millaruelo
Tejada
Barroeta.

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico,

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal dice que procede el archivo de este expediente contra Julian Amigo

Zaragoza 6 Diciembre 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Devuelto de Fiscalía hoy 10 Diciembre 1943

Providencia - Zaragoza 11 de Diciembre 1.943

S.S
Millanueva
Tejada

Pase al Ponente

Lo acordaron los Sres del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico

Diligencia - Seguidamente se cumple lo mandado.

Archivo. -

GOBIERNO DE ARAGON

C. 4.220.912

Diligencia.-Devuelto de Ponencia hoy 21 de Diciembre de 1.943.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

S.S.
Villarroelo
Tejada
Barreta

De conformidad con lo prevenido en el apartado i) del articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
N.º 969 27 ABR 1951

Ilmo. Sr.:

Número 463-50

Adjunto remito a V.I . testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a LOS HEREDEROS DE JULIAN ARCEGA CRUZ, las CINCUENTA Y SEIS PESETAS que fueron satisfecha en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional. parac constancia en el expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, a 12 de Abril de 1.951.

EL PRESIDENTE

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O:Que en el expediente de que se hace mención se ha seguido el siguiente

A U T O

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas

ExcmosSres

Don Guillermo Kirkpatrick "

Don Esteban Samaniego "

Don Manuel Torres López "

Madrid a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

RESULTANDO: que seguido expediente de responsabilidades politicas contra JULIAN ARCEGA CRUZ, fué sancionado al pago de MIL PESETAS en concepto de sanción economica que hizo efectivas en metalico CINCUENTA Y SEIS PESETAS Y UNO CENTIMO, según resguardo de la carta de pago con fecha veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, y mediante la adjudicación de fincas al Estado segun conta en el Auto y en el segundo resultando dice asi.-Un campo secano sito en la partida de los "FORCALLOS" de ocho hanegadas de cabida, que es igual a 57 areas, 26 centiareas, linda por el Norte y Este herederos de Jeronimo Cruz,-Sur Teodoro Custadoy y Oeste Manuel Crua tasada en cien pesetas.-2ª Otro Campo en la partida de "Peñazuela" de cinco anegadas de cabida, igual a 35;75 areas linda al Norte, Este y Sur Barranco y Oeste Jose Claveria. Tasado en Ciento cincuenta pesetas."

RESULTANDO: que por Pilar Arcega Cruz, solicitó por estimarse comprendido en la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1945 la devolución de la cantidad satisfecha y bienes embargados a cuyo pago fué condenado y apareciendo de las actuaciones practicadas que en la fecha de la sanción poseia bienes valorados en DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS y en la actualidad posee la recurrente bienes tasados en DOS MIL NOVECIENTAS PESETAS.

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente. "Que estimaprocedente la devolución de la cantidad solicitada. "

CONSIDERANDO: Que la situación económica de JULIAN ARCEGA

GOBIERNO DE ARAGON

cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra su hija PILAR ARCEGA CRUZ, coincide con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal por lo que conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A LOS HEREDEROS DE JULIAN ARCEGA CRUZ las CINCUENTA Y SEIS PESETAS Y LAS FINCAS QUE FUERON ADJUDICADAS AL ESTADO, en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Naciona, y a tal efecto líbrese órden al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y Ilustrisimo Señor Directpr General de Propiedades y al Ilustrisimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Asi lo acuerdan mandan y firman los Excmos. Sres del margen de que yo el Secretario Certifico .- Firmado.- Guillermo Kirkpatrick.- Esteban Samaniego.- Manuel Torres López.- Higinio Gonzalez.- Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilustrisimo Señor. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza. para su unión al expediente y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid, a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

V. Vº. Bº

EL PRESIDENTE

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

PROVIDENCIA

S. S.

Villanueva

Ruiz

Tempe.

Zaragoza, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acúsese recibo, únase al de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.–Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación del depósito necesario sin interés, en metálico, cuyo resguardo original se acompaña a la presente, y que bajo los números 391 de entrada y 13.482 de registro fué constituído el día 23 de marzo de 1939 en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincia por cuenta del inculpado JULIAN ARCEGA CRUZ.

El importe de dicho depósito, que asciende a la suma de CINCUENTA Y SEIS PESETAS SETENTA Y UN CENTIMOS - (56'71), deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 12 de abril próximo pasado, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1951.

EL INTERVENTOR GENERAL,

Ilmo. Sr. Presidemte de la Audiencia Provincial de

Z A R A G O Z A.

GOBIERNO DE ARAGON

P.0,131.350

DILIGENCIA.- Zaragoza a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que previa citaciòn al efecto comparece ante esta Audiencia Provincial PILAR ARCEGA CRUZ, de 27 años de edad, casada, sus labores, natural de Ainzón y vecina de Zaragoza con domicilio en el camino de Valimaña, nº. 237, la que presenta para identificar su personalidad la Tarjeta de Abastecimientos Seria Z. número 181.699 expedida a su favon con fecha 5º de Diciembre de 1948. A dicha compareciente le notifico que la Comisiòn Liquidadora de Responsabilidades Politicas por auto que dictó con fecha doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno acordó devolver a los herederos del sancionado JULIAN ARCEGA CRUZ, las fincas que en su dia le fueron adjudicadas al Estado en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo asi como la cantidad de CINCUENTA Y SEIS PESETAS CON SETENTA Y UN CENTIMOS.Se dá por notificada y enterada y en prueba de ello y de recibir la expresada cantidad de CINCUENTA Y SEIS PESETAS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, firma esta diligencia de notificaciòn y entrega de cantidad, de que todo lo cual certifico.

Pilar Arcega

Juliano